

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or date, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

7909

Handwritten text, possibly a name or location, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or location, located in the lower middle section of the page.

3 =

65

F-A

10065

R.9261

RESUMEN
DE LAS POLÍTICAS CEREMONIAS
CON QUE SE GOBIERNA
LA NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE LEON,
CABEZA DE SU REINO.

RECOPIADAS

POR DON FRANCISCO CABEZA DE VACA QUIÑONES
Y GUZMAN, MARQUES DE FUENTE OYUELO,
SU CAPITULAR.



POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.
EN LEON: EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE RIVERO.
Año de 1824.

RESUMEN

DE LAS POLÍTICAS CEREMONIAS

CON QUE SE GOBIERNA

LA NOBLE, LEAL Y ANTIGUA

CIUDAD DE LEON,

CABEZA DE SU REINO.

RECOPIADAS

POR DON FRANCISCO CABRERA DE VACA QUIRÓNES
 Y GUERRA, MARQUEZ DE FUENTE OYUELO,
 SU CAPITULAR.



POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

EN LEON: EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE RIVERO.

Año de 1824

APROBACION DE DON JOSEF MARTINEZ

Malo Moreno, Colegial del Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Canónigo Magistral de la Catedral de Leon.

Por comision del Señor Don Pedro Martínez de Aparicio y Navarro, Colegial del Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Oisma, Arcediano de Saldaña, Dignidad y Canónigo de la Santa Iglesia de Leon, y Gobernador de su Obispado: He visto un libro intitulado *Resumen de las Políticas ceremonias con que se gobierna la Noble, Leal y Antigua Ciudad de Leon, Cabeza de su Reino*; recopiladas por Don Francisco Cabeza de Vaca Quiñones y Guzman, Marques de Fuente Oyuelo, su Capitular: y con haber dicho el nombre de su autor, queda dicha la mayor calificacion de su censura. *Aprobat suo de nomine sua.* Pues las prendas grandes de Político con que esmaltó su nobleza, le merecen el elogio de Casiodoro: *Huic tantis meritis prælucenti fabendum linguis, fabendum colloquiis, et plausu.* Pues desde la puericia dió á entender la naturaleza que le alimentaba para ocupaciones de primera clase en el gobierno, en que ejecutó con admiracion las leyes políticas que recopila en este tomo: creciendo los años se descubrieron luego á competencia todas las prendas, que bastan á fabricar un héroe; el ingenio pronto, la memoria presta, el sosiego asentado, las palabras compuestas, el aspecto venerable, las fuerzas robustas para empresas grandes, la aplicacion á las letras buenas continua, apacible la conversacion, los consejos avisados, la providencia solícita, la circunspeccion atenta, y un oculto iman de llevarse tras de sí los corazones. Sienten los Astrólogos, que los que nacen en el signo de Leon go-

Séneca de
ira 3.

Casiodoro
var. 3.

Marcus á
Serra.

zan prerrogativas grandes de ingenio: *Leodat, aciem ingenii sententiarum profundarum investigationem*. Y claro está que siendo prendas comunicadas de un Monarca habian de ser políticas: estas debió el autor á su patria Leon, á quien las retorno agradecido; y aunque parece pequeño don para ofrecido á Senado tan á todos visos Regio, le abulta el afecto con que le dedicó su dueño: Y juntas todas estas Reglas Políticas con que se gobierna, merecen mas que vulgar estimacion, pues el estar en orden les acrece una hermosura graciosa y amable; dijolo nuestro insigne español el Abulense: *Singulas res bonas Deus vocabit, sed omnes juntas valde bonas, quia ex eis consurgit quidam ordo admirabilis universii*. Esto debió al autor su patria, y otras obras que oculta la modestia de su sucesor, y que yo deseara se dieran á la estampa, por la utilidad pública, y por lo mucho que interesaba este primero, mas antiguo y mas noble Reino de Leon; pues con sus selectas noticias le fue facil recopilar sus grandezas con tanta claridad, que no podrá contradecirlas el mas crítico y censor juicio. Mucho pudiera dilatarme en sus elogios, pero es tan conocido mi afecto como su nombre, y ni puedo adelantar á su fama, ni es razon ahora lisongear á mi cariño: Ha cumplido á mi parecer con el argumento del libro, sin ofensa de nadie (que no era el menor empeño), y así se le debe dar la licencia que pide, así lo siento: salvo meliori, &c.

D. Josef Martinez Malo Moreno.

Dr. D. Pedro Martinez de Aparicio Navarro,
Gobernador.

Por mandado del Sr. Arcediano Gobernador.

Santiago Bardon Gonzalez,
Secretario.

Abufense
Gen. 1. v.
31. ibi.

ob 22032
m. 8. m
croboien
m. 8. m

QUI
C
D
S
ta
H
serv
serv
pue
con
nias
teni
te
nife
Si
ceri
Sier
tod
gua
siet

QUE OFRECE Y DEDICA A LA MISMA
Ciudad, siendo su meritísimo Corregidor el Señor
Don Pedro de Angulo, Caballero del Hábito de
Santiago, del Consejo de su Magestad, en su Con-
taduría mayor de cuentas.

Ha deseado mi rendido afecto hacer á V. S. algun servicio, que fuera índice del reconocimiento que conseruo á los favores recibidos de su grandeza, mas que puede dar mi inutilidad, digno á su Soberanía. Reconoci que el acertado gobierno y políticas ceremonias de V. S. pendian solo de la memoria, y se mantenian de las sucesivas noticias, quiselas poner en este cuaderno, no por presumir enseñar, si por manifestar lo que he aprendido en tan discreto Senado. Si fueren de su agrado será felicidad, y sino merecerá el perdon la voluntad con que se ha escrito. Siempre la mantendré en el deseo de emplearme con todo rendimiento en la obediencia de V. S. á quien guarde el cielo en su mayor grandeza. Abril diez y siete de mil seiscientos noventa y tres.

Mas rendido servidor de V. S.

El Marques de Fuente Oyuelo.

En Ayuntamiento de diez y siete de este presente mes de Abril de mil seiscientos noventa y tres años, el Señor Don Francisco Cabeza de Vaca Quiñones y Guzman, Marques de Fuente Oyuelo, del Consejo de Hacienda de su Magestad, y Regidor de esta Ciudad, hizo demostracion en él de este libro de las Políticas Ceremonias con que se gobierna esta Ciudad, quien habiendo dado las gracias á dicho Señor, por su trabajo que ha puesto en cosa que tanto importa; le cometieron á los Señores D. Diego de Quiñones, Don Fernando de Villafañe, Marques de Torre-Blanca, y Don Pedro Buytron de Lorenzana, para que con el Señor Don Pedro de Angulo, Corregidor de esta Ciudad, y Adelantado mayor de su Reino, le vean, examinen y den su parecer, como todo consta del libro de Acuerdos de dicho Ayuntamiento, en el Consistorio del dia referido, y lo firmo en Leon á veinte de Abril de dicho año, como Escribano mayor de su Ayuntamiento.

Manuel Fernandez Pesquera.

Mas tenido servido de V. S.

El Marques de Fuente Oyuelo.



CAPITULO I.

DEL ORDEN CON QUE SE GOBIERNA

ESTA CIUDAD EN SU AYUNTAMIENTO, Y LOS
CABALLEROS REGIDORES QUE HOY LA
COMPONEN.

Júntase esta Noble y Leal Ciudad de Leon en sus casas de Ayuntamiento, antiguamente llamadas Palacios de la Puridad, de ilustre fábrica de sillería, arquitectura toscana, en la plaza que llaman de San Marcelo, enfrente del templo que logra su glorioso Cuerpo, tiene su sala alta, á que se entra por una bien capaz, que sirve de recibimiento á otra antesala, y de esta, por dos puertas dá principio la Consistorial; colgada de terciopelos y damascos, con escudos de sus Réguas armas; tiene á los pies, entre las dos puertas, el Oratorio en que se dice misa, y á las dos tercias partes de su longitud empieza una tarima de una cuarta de alto, y en ella por entrambas ceras los bancos de los Caballeros Regidores, y

en su frontispicio dosel y escudo, conforme á la colgadura: debajo de él se sienta el Señor Corregidor, siguiendo á sus lados los Caballeros Regidores por sus antigüedades: antes de empezar dicha tarima está la mesa de los Escribanos mayores, con su sobremesa, tintero, salvadera y campanilla de plata; tiene la sala escrito en su cornisa el letrero siguiente:

*En argen Leon contemplo,
Fuerte, purpureo, triunfal,
De veinte santos ejemplo
Donde está el único Templo
Real y Sacerdotal.*

*Tuvo veinte y cuatro Reyes
Antes que Castilla leyes;
Hizo el fuero sin querellas,
Libertó las cien doncellas
De las infernales greyes.*

Hay asimismo sala baja para los veranos igual á esta.

Componen este Ayuntamiento hoy los Caballeros siguientes:

1.º El Señor Alferez mayor, que pasó á la casa del Señor Marques de Viana, Pobar, Malpica y Miravel, como hijo segundo de la gran casa de Benavente.

2.º El Señor Duque de Medina-Sidonia, como poseedor del Estado de San Lúcar, en el Oficio que nuestro Gran Monarca Felipe IV, hizo merced á esta Casa, en todas las ciudades de Castilla: estos dos Señores tienen preeminencia de asiento; pero no se ha permitido la de Tenientes, ni otro ningun Caballero Regidor la tiene, ni preeminencia alguna; y así los iré nombrando por sus antigüedades.

3.º D. Francisco Cabeza de Vaca, Quiñones y Guzman, Marques de Fuente Oyuelo, y Señor de las casas de Villaperez, y las villas de Villaquilambre, Oteruelo y Villarente, Corregidor que ha sido de las ciudades de Valladolid, Logroño, Segovia, Burgos y Córdoba, del Consejo de Hacienda de su Magestad.

4.º D. Diego Gabriel de Quiñones y Beaumont, Caballero del Hábito de Alcántara, Señor de la casa de Alcedo y de Villar de Frades, Corregidor que ha sido de Segovia, y Regidor perpetuo de la ciudad de Toro.

5.º D. Josef Ramiro Cabeza de Vaca, Caballero del Hábito de Santiago, Señor de Cimanés y S. Juan del Valle, Gentilhombre de la Boca de su Magestad, Corregidor que ha sido de las ciudades de Palencia, Valladolid, y ahora de Jaen.

4.
6.º D. Fernando Manuel de Villafañe y Valencia, del Orden de Alcántara, Gentilhombre de la Boca de su Magestad, Señor de las villas de Villafañe, Braña, Bucalgas, Codozos y Becerril.

7.º D. Francisco de Alamos y Quiñones, Caballero del Hábito de Santiago, Marques de Villasinda, Señor de Alcuetas.

8.º D. Alejo de Olmos Quiñones y Giron, del Orden de Santiago, Marques de Torreblanca, Corregidor que ha sido de la Coruña y Betanzos, Caballerizo del Rey nuestro Señor, Regidor de la villa de Medina del Campo.

9.º D. Rodrigo Alvarez de Nava y Asturias, Conde de Nava, Sr. de la casa de Caldas.

10. D. Ignacio Antonio Ramirez y Laredo, del Hábito de Santiago.

11. D. Manuel de Quirós Bravo y Acuña, Gentilhombre de la Boca de su Magestad, Señor de Villamuelas, de su Consejo en la Contaduría mayor de cuentas, Regidor de Toledo.

12. D. Bartolomé de Escobar y Castro, Señor de Cembranos.

13. D. Francisco Antonio Quijada y Quiñones, del Hábito de Santiago, Marques de Inicio, Conde de Rebolledo, Señor de Cexredo y de Gaña.

14. D. Pedro Rodríguez de Lorenzana, Señor de la casa de su apellido, y jurisdicción de Gavilanes.

15. D. Isidro de Herrera y Lorenzana, Señor de Villadangos, Celadilla y Sardon de Duero.

16. D. Pedro Castañon y Pardo.

17. D. Diego Osorio del Aguilar y Celis, Señor del Valle de Torío.

18. D. Juan Tejeiro, que sirve este Oficio por la minoridad de Doña María Margarita de Valdes y Quiñones.

19. D. Baltasar de Prado, sirve este Oficio por el tiempo de la minoridad de D. Pedro de Neira y Quiñones, Marques de Lorenzana, Alguacil mayor del Real Adelantamiento de este Reino.

20. D. Gaspar de Tebes Villandrando y Manrique, Señor de Laberuela y Villaverde de Arcayos.

21. D. Pedro de Valdes, que le sirve por la minoridad de D. Josef Jove y Quiñones, Señor de Santa María de los Oteros.

22. D. Diego de Villafañe Navarro, hijo mayor de D. Diego de Villafañe y Tapia, del Hábito de Santiago, y Señor de Ferral.

23. D. Francisco de Villamizar y Osorio,

Señor de Santa Marina del Rey y la Puente de Orbigo.

24. D. Diego Queipo de Llano, Señor de Valdeconcha, Quintanilla y San Martin de la Falamosa, Colegial que fue del Mayor de Valladolid.

25. D. Bernardo de Cea Cabeza de Vaca.

26. D. Francisco Rui Gomez y Berzosa, del Hábito de Santiago.

27. El Oficio de D. Diego Antonio de Villapadierna, Caballero que fue del Hábito de Alcántara, Señor de Zalamillas, Raneros y Comontes, Villeza y Grajalejo, está vaco por haber muerto dicho D. Diego estos dias.

Tiene la Ciudad su Capellan, que la dice misa en el Oratorio todos los dias de Ayuntamiento; y va en las funciones que sale á procesiones, rogativas y fiestas, con su bonete, en el lugar de la mano izquierda, inmediato al Procurador general, y dice el introito á la Ciudad así en la Iglesia mayor como en otra parte al mismo tiempo que el Preste, saliendo de su lugar, y poniéndose en pie entre el Caballero Corregidor y el que primicia, que le responden: y habiendo acabado, haciendo su humillacion al altar y cortesia á la Ciudad, se vuelve á su asiento.

Sírvese esta Ciudad tambien de un Portero mayor, que vive en las casas de Ayuntamiento, y siempre es un hijodalgo de ella, y de seis Porteros de vara, que son los que convocan á Ayuntamiento, llevan las cuatro Mazas, y hacen lo demas que se ofrece, recibiendo las órdenes del Portero mayor, porque estos no entran nunca en la sala de Ayuntamiento, que si se llama ó se ofrece avisar, viene alguna legacía, ó entrar peticiones, ha de ser el Portero mayor, el cual ha de hacer seña sin abrir, hasta que se toque la campanilla y entonces entra, y haciendo una reverencia dice lo que quiere: los llamamientos para los Ayuntamientos, ó se dan por acuerdo de la Ciudad, ó si es negocio preciso por orden del Caballero primiciero; y si servicio del Rey, para ver alguna carta por el Señor Corregidor, enviando primero recado al primiciero.

CAPITULO II.

DE LOS PALACIOS REALES.

Los antiquísimos Palacios Reales, que fueron habitacion de nuestros insignes y primeros Reyes, sirven hoy de vivienda á los Señores Cor-

regidores, con cuarto separado para su Teniente: en él estan las dos salas de la Audiencia, de Ciudad y Adelantamiento, el Pósito y Lóndiga, y la Cárcel, todo bien separado, sin que se estorve uno á otro: corre su conservacion y reparos por cuenta de esta Ciudad, para lo cual se le han concedido por Provision de la Magestad del Señor Emperador Carlos V, las penas de Cámara de esta ciudad y su jurisdiccion, las Babias y Argüellos: y si alguna vez es menester reparo mayor, para que no alcanza este efecto, se concede facultad para sacarlo de Arbitrios, con que se mantiene tantos siglos ha.

CAPITULO III.

EN QUÉ DIAS Y HORAS SE HACEN LOS AYUNTAMIENTOS.

Son dias en que se celebran los Ayuntamientos los miércoles y viernes de cada semana, sino es que sea dia de fiesta: éntrase en ellos, desde fin de Setiembre hasta el dia de carnestolendas á las diez, y lo restante del año á las nueve; á estas horas indefectiblemente se pone el Capellan en el altar, y acabada la misa, se empieza el

Ayuntamiento, que dura hasta que se fenecen los negocios y decretan las peticiones.

CAPITULO IV.

FORMA COMO SE DA LA POSESION A LOS CABALLEROS CORREGIDORES.

Luego que su Magestad hace merced de este Corregimiento, el Caballero electo escribe á la Ciudad dándola cuenta; y la Ciudad entonces, y no antes, le responde dándole la enhorabuena, y significándole el gusto con que ha recibido la noticia de que tal Caballero venga á ejercer su gobierno, con que se le promete muy feliz, ofreciéndose á servirle en cuanto fuere de su agrado.

Luego que llega á esta ciudad, el Caballero primiciero, si no está ya hecho antes, con la noticia de que viene, junta la Ciudad y se nombran dos Caballeros Comisarios que vayan en su nombre á darle la bien venida, y saber cuando gusta tomar la posesion; y con la noticia que traen del dia y la hora, se dá llamamiento, y junta la Ciudad, se eligen cuatro Caballeros Regidores que vayan á su casa y le vengán acompañando, los cuales lo ejecutan; y llegados, quan-

do entra en la Sala se ponen todos en pie y descubiertos, entra haciendo su cortesía y se sienta al lado derecho del Caballero Corregidor, que ha de dejar la vara; y los cuatro Caballeros Regidores del acompañamiento toman sus lugares, y los Caballeros de la ciudad que vienen se sientan interpolados con los Regidores, porque este día es Consistorio abierto y entran los que quieren: los demas del pueblo se quedan en pie detrás del banco de los Escribanos mayores; ejecutado esto, el Caballero Corregidor que ha de tomar la vara dice: como su Magestad le ha hecho merced de este Corregimiento, significa su estimacion, y el deseo que tiene de servir á la Ciudad, á quien pide vea y examine su título, y le dé la posesion. Entonces, habiéndole respondido el Caballero primiciero, se llama al Portero mayor que toma el título y le lleva al Escribano mayor que le lee, y el juramento hecho en el Consejo, y el término que se le ha concedido; y hecho se levanta y trae el título á la Ciudad, y el Caballero Corregidor le besa, obedece y pone sobre su cabeza, y lo mismo el Caballero primiciero: luego el Escribano mayor, llegándose al Caballero que ha de tomar la posesion, le dice en inteligibles voces.

V. S. Señor D. N. jura á ley de Caballero, por Dios nuestro Señor (y si es de Hábito) y la Cruz que trae al pecho de tal Hábito, de guardar justicia, sin excepcion de personas, amparar y defender los pobres huérfanos y viudas, mirar y atender por la causa pública, guardar y hacer guardar, cumplir y ejecutar á esta Ciudad, los fueros, preeminencias, prerogativas, oficios y jurisdiccion en que se halla, de inmemorial tiempo á esta parte, asi por costumbre, como por cédulas, ventas, privilegios Reales, como lo han hecho y ejecutado sus antecesores? Y asimismo, de guardar y defender el Misterio de la pura y limpia Concepcion de María Santísima, que fue concebida sin mancha de pecado original, en el primer instante de su ser natural, como lo tiene votado y jurado esta Ciudad? A que responde: Sí juro.

Y luego el Caballero Corregidor que deja la vara dice: cuan gustoso está de que le haya sucedido tan gran Juez como el Señor D. N. que suplirá sus faltas, y entrega la vara al Caballero primiciero, quien la dá al nuevo Corregidor, y truecan lugares, y queda admitido al ejercicio de dicho oficio.

Luego el Caballero primiciero le dá la enho-

rabuena, y significa el gusto con que ha sido admitido; y que siendo la vara de Alguacil mayor en propiedad de esta Ciudad, por compra á su Magestad, le sirve con ella, para que elija la persona que fuere servido, y el Señor Corregidor dá las gracias, y que con toda estimacion la acepta, sin perjuicio del derecho de su Magestad, y nombra la persona que gusta la sirva, á quien se le hace título por la Ciudad.

Dice tambien que ha nombrado por su Teniente de Ciudad y Adelantamiento al Señor D. N., cuyo nombramiento y aprobacion del Consejo tiene ya el Escribano mayor, que le lee, y aprobado, se levanta el Ayuntamiento, y estando todos en pie entra dicho Teniente, y se le toma el juramento por el Escribano mayor en la forma ya dicha; y le entrega la vara el Primiciero, y al Alguacil mayor, y salen todos juntos, con los demas que vinieron en el acompañamiento, y llevan á su casa al Caballero que acabó, y de allí vuelven con el Señor Corregidor hasta dejarle en la suya, con que se dá fin á esta funcion.

CAPITULO V.

COMO SE DA LA POSESION A LOS CABALLEROS

REGIDORES.

Quando un Caballero ha de tomar posesion de su Regimiento; luego que llega el título de su Magestad, visita al Señor Corregidor y Caballero primiciero, que dá llamamiento para el primer dia de Ayuntamiento ordinario, en él ha entregado dicho título al Escribano mayor, y pólizas del azúcar de las propinas, que son en esta forma: El Caballero que entra por sucesion, dá dos arrobas de azúcar al Señor Corregidor: una á cada Caballero Regidor, y otra á los dos Escribanos mayores de Ayuntamiento: y á los que entran á servirle por algun menor ó viuda, ó le han comprado, la pagan doblada. Y se empieza el Ayuntamiento leyendo dicho título, porque el Caballero no espere; y leído se vota por habas blancas y negras su recibimiento; y habiendo tenido la mayor parte, salen dos Caballeros Regidores, los que nombra el Primiciero, por el Caballero que ha de tomar la posesion, que estará esperando en la antesala, y en entrando, se ponen todos en pie y descubiertos, y se

le guia al lugar mas moderno de la cera que le toca, y alli llega el Escribano mayor, y le toma el juramento de usar bien y fielmente su oficio, amparando los pobres, viudas y huérfanos, no ir en ningun tiempo contra los buenos usos, costumbres, ordenanzas y privilegios de esta Ciudad, ni permitir se vaya contra ellos; y asimismo de guardar y defender el Misterio de la pura y limpia Concepcion de María Santísima Señora nuestra, en el primer instante de su ser natural. Y habiendo absuelto dicho juramento, diciendo: Sí juro; entonces se sienta la Ciudad y el nuevo Regidor: y el Escribano mayor desde su lugar, puesto en pie, dice:

¿V. S. Señor D. N. me pide por testimonio como ha tomado esta posesion quieta y pacificamente? Sí pido, responde. Y vuelto á la Ciudad dicho Escribano mayor, dice:

¿V. S. me le manda dar? Y la Ciudad responde: Désele al Señor D. N. como le pide.

Y esto hecho, se pasa á lo demas que hubiere que despachar y tratar.

CAPITULO VI.

COMO SE DA LA POSESION A LOS ESCRIBANOS DE AYUNTAMIENTO, Y OBLIGACIONES QUE TIENEN POR SU OFICIO: Y ASIMISMO LAS POSESIONES DE ESCRIBANOS DEL NUMERO, PROPIOS DE ESTA CIUDAD.

Las Escribanías de Ayuntamiento, es una propia de esta Ciudad, y la otra de un particular; la primera se provee por votos, procurando que sea el mas digno en inteligencia, prendas y decencia que se hallare, y á este, despues del nombramiento se le hace el título, preséntale en el Ayuntamiento, hace el juramento de ejercerle bien y fielmente, guardar secreto, y el de la pura y limpia Concepcion, y con esto se le dá la posesion y ejerce: el otro, siempre que hay vacante, trae título de su Magestad, y habiendo cumplido con las ceremonias de visitar al Caballero Corregidor y demas Caballeros Regidores, le presenta en el Ayuntamiento, y examinado, entra, jura, y se le dá la posesion.

Estos dos asisten á todos los Ayuntamientos, uno escribe los acuerdos en el libro, y pone los decretos en las peticiones, y otro las lee para el

mas breve expediente, ante ellos pasan todas las cuentas y hacimientos de rentas, otorgan las escrituras de obligaciones y fianzas, y otras que se ofrecen á favor de esta Ciudad, han de tener el libro de acuerdos sin claros, ni que falte cosa que escribir en él, y para eso se lee el Ayuntamiento antecedente, en el siguiente, y todos lo firma el Señor Corregidor y el Caballero Decano: certifica uno de los Escribanos por meses, y al fin del año han de testificar entrambos al cerrar el libro, como todo lo contenido en él pasó ante ellos, como cada uno lo tiene firmado, y que va escrito en tantas hojas; tienen de salario cada uno diez y siete mil maravedises.

Asimismo es de su obligacion tener en el cajón de la mesa donde escriben un libro en que, ademas de haberlos puesto en el de Ayuntamiento, han de anotar todos los acuerdos de buen gobierno, y si alguna vez, por falta de memoria ó noticia, se quiere ejecutar algo que sea contra alguno de dichos acuerdos, los han de traer á la memoria, y sacando el libro leerle, para que la Ciudad esté en conocimiento de lo que ha de ejecutar.

Y se advierte, que por una Provisión del Real Consejo está mandado, que ni los Escriba-

nos de Ayuntamiento, ni otros ningunos del Número, lleven á esta Ciudad derechos de escritura ni negocio que hicieren para ella. Dada en el año de mil quinientos cuarenta y cuatro.

Son de esta Ciudad todas las Escribanías del Número de ella, en esta forma. Escribanos del Número.

Tiénenlas algunos particulares en propiedad, con obligacion de renunciarlas, viviendo los dias y horas que la ley dispone en los Oficios renunciabiles de su Magestad, y faltando cualquiera de estas circunstancias, le pierden y recae en la Ciudad, que le dá á quien es servida. Y habiendo renunciado como tiene obligacion, y viviendo los dichos dias y horas que dispone la ley, se presenta en el Ayuntamiento el en quien se ha hecho la renuncia con todos los papeles por donde consta, y el inventario de los de su antecesor: y vistos y examinados, y no faltándole circunstancia alguna, se le manda despachar título de dicho Oficio, que ha de ser en la forma siguiente.

La Justicia y Regimiento de la muy Noble y muy Leal Ciudad de Leon, juntos en nuestro Ayuntamiento, habiendo visto una escritura de renunciacion otorgada por N., signada de Escribano del Número de ella, su fe-

cha en tantos de tal mes y tal año, en favor de N., el cual dicho N. renuncia en nuestras manos el Oficio de Escribano del Número de esta Ciudad, que tenia por título nuestro, para que hiciésemos merced de él á N., suplicándonos, que en virtud de la renunciacion le mandásemos despachar título en forma, ó como tuviésemos por bien: y por Nos visto, acatando la suficiencia y habilidad del dicho N., y que en él concurren las demas calidades necesarias: y atento á que por testimonio de N. Escribano del Rey nuestro Señor y del Número de esta Ciudad, que ante Nos fue presentado, nos constó haber vivido el dicho N. los veinte dias que el Derecho dispone, despues de la fecha de dicha renunciacion, usando de nuestro derecho, y de la posesion y costumbre inmemorial que esta Ciudad, Justicia y Regimiento de ella tiene de proveer todos los Oficios de Escribanos del Número y Audiencia Real, por muerte ó por renunciacion, ó en otra qualquiera manera que acaezcan vacar y se haya de hacer título de ellos: por el presente elegimos y nombramos al dicho N. por uno de los Escribanos del Número y Audiencia Real de esta ciudad de Leon y su jurisdiccion; en lugar

y por renunciacion del dicho N. y le proveemos al dicho Oficio, para que le tenga, use y ejerza de aqui adelante, y sea Escribano del Número de la dicha ciudad y su jurisdiccion, y como tal puedan pasar ante él todos y cualesquiera pleitos, y causas civiles y criminales que hay y hubiere, penden y pendieren en la Audiencia Real de esta ciudad y su jurisdiccion, y hacer cualesquier escrituras y contratos, ventas, censos, obligaciones, poderes, compromisos, testamentos, y todas las demas escrituras y actos judiciales y extrajudiciales que podia hacer el dicho N. su antecesor; y hacen, pueden y deben hacer los demas Escribanos del Número de la dicha ciudad, los cuales valgan, y hagan tanta fe y prueba, como escrituras y contratos hechos ante Escribano público; con que primero sea visto, examinado y aprobado por los Señores del Consejo: y mandamos le acudan con todos los derechos, salarios y emolumentos al dicho Oficio debidos y pertenecientes, y que se le guarden y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerogativas é inmunidades, que por razon del dicho Oficio debe haber y gozar tan bien y tan cumplidamente

como se guardaron y debieron guardar, y ha habido y debido haber el dicho N. y los de mas sus antecesores. Con que haya de venir primero y parecer ante Nos á hacer el juramento y solemnidad que de derecho se requiere, de que bien y fielmente usará del dicho Oficio, defenderá los pobres, huérfanos y viudas, y de que guardará el voto que esta Ciudad tiene hecho de defender la pura y limpia é inmaculada Concepcion de María Santísima, Madre de Dios y Señora nuestra, concebida sin mancha de pecado original, en el primer instante de su ser: y hecho dicho juramento le demos la posesion de dicho Oficio; en testimonio de lo cual, mandamos dar y dimos el presente, firmado de nuestros nombres, sellado con el sello de nuestras Armas, y refrendado de nuestro Escribano mayor de Ayuntamiento: en él á tantos &c.

Luego que se le dá el título, antes de ir al Consejo, le presenta en la Ciudad, adonde se le manda entrar, y sin levantarse ningun Caballero Regidor, ni descubrirse, llega al banco de los Escribanos mayores, á donde se le toma por uno de ellos el juramento, y habiéndole hecho, dice el Escribano mayor: V. S.

le manda dar la posesion? y respondido por el Caballero primiciero que sí, lo pide por testimonio, y la Ciudad se le manda dar, y queda admitido por Escribano del Número de ella y su Audiencia.

Con este título, juramento y posesion, va á examinarse al Consejo, de adonde no trae nuevo título, ni más despacho que una certificacion del Escribano de Cámara, de que ha sido aprobado por los Señores de él, y con esto ejerce.

CAPITULO VII.

LA FORMA DE DAR LA POSESION Á LOS PROCURADORES Y DEMAS OFICIOS.

Los Procuradores del Número de esta Audiencia son Oficios propios, y traen título de su Magestad, habiendo visitado al Caballero Corregidor y Primiciero, le presenta en el Ayuntamiento, adonde se le manda entrar, se le toma el juramento, y dá la posesion en la misma forma que á los Escribanos, y lo mismo á otro cualquier Oficio á quien se haya de dar posesion, y tenga obligacion de presentar su título en el Ayuntamiento.

CAPITULO VIII.

*DEL LUGAR QUE SE DÁ EN EL AYUNTAMIENTO
 Á PERSONAS QUE VAN Á LEGACIAS, Y EN LOS
 ACTOS PUBLICOS, FIESTAS DE TOROS
 Y COMEDIAS.*

A Grandes se dá el lado derecho de la Justicia.

A Títulos, Consejeros, Alcaldes de Corte, Oidores de Chancillería, ó á cualquiera Garnacha, Prebendado de la Iglesia Mayor mas antiguo, viniendo en nombre de ella, Abad de San Isidoro y Prior de San Márcos, y Regidor de Ciudad de Voto en Córtes, al lado izquierdo de la Justicia.

A Caballeros de Hábito, ó sin él, conocidos de la ciudad, ó fuera de ella, Capitanes que actualmente estuvieren levantando gente, ó con sus compañías, Prelados de Ordenes, ó mas antiguo que venga en nombre de ellas, al Prebendado de la Iglesia que viniere acompañando al mas antiguo, y al Sargento mayor, á la mano derecha del Primiciero.

Al Alcalde de Hijosdalgo, que la Ciudad nombra cada año, cuando no es Regidor, el

dia de su posesion, porqué solo este entra en el Ayuntamiento; y en todos los actos públicos de procesiones y regocijos que asiste, se le dá el tercer lugar de la mano izquierda, despues de dos Caballeros Regidores, entre él y la Justicia.

Para la ventanas en las fiestas de toros y demas actos públicos, donde la Ciudad estuviere en forma, no se convida, ni dá lugar á ninguno, sino es á Grandes y Títulos, Garnachas, Corregidor ó Regidor de Voto en Cortes, al Sargento mayor, criados de los Reyes, como son Gentilshombres de la Cámara y de la Boca, Mayordomos, Caballerizos, y Capitan que actualmente esté levantado gente en esta ciudad.

CAPITULO IX.

EL RECIBIMIENTO QUE SE HACE Á LOS QUE VIENEN Á ESTE AYUNTAMIENTO.

Cuando el Señor Obispo quisiere venir á la Ciudad á despedirse, ó á otra alguna dependencia, avisa al Caballero primiciero, y con esta noticia la Ciudad nombra dos Caballeros

Al Señor Obispo.

Capitulares que van en su coche por su Ilustrísima á su Palacio, y en dando noticia el Portero mayor que vienen, bajan cuatro Caballeros Regidores, si hubiere número bastante, porque se ha de advertir que siempre han de quedar dos, los mas antiguos, con el Señor Corregidor: en entrando su Ilustrísima en la Sala, se ponen todos en pie y descubiertos, y saliendo el Señor Corregidor con los Capitulares que le hubieren quedado asistiendo, como dos pasos, se le recibe y trae al asiento, que es el lado derecho del Señor Corregidor, y á la vuelta se ejecutan las mismas ceremonias de los cuatro Caballeros, que han de bajar hasta que tome el coche, y los dos que han de volver hasta dejarle en su Palacio: esto, ademas de que ha sido estilo inmemorial, se acordó y revalidó en Ayuntamiento de diez y seis de Enero de mil seiscientos noventa y tres.

Grandes.

Quando algun Grande de España viniere á esta Ciudad, y quisiere entrar en ella á alguna dependencia, salen á recibirle hasta la puerta de la calle cuatro Caballeros Regidores, los cuales le introducen en la Sala, adonde se le dá el asiento al lado derecho de la Justicia, como está dicho, y vuelven á despe-

dirle en la misma conformidad hasta que toma su coche.

A Títulos, Consejeros, Alcaldes de Corte, ó cualquiera Garnacha, Legados de la Catedral, ó de otra cualquier Ciudad de Voto en Córtes, Señores Abad de San Isidro y Prior de San Márcos, le salen á recibir hasta el pie de la escalera dos Caballeros Regidores, y les vuelven acompañando en la misma conformidad.

Títulos y otros.

A Prelados de las Religiones, Caballeros, Capitan de Infantería, Procurador general, y Alcalde de Hijosdalgo, el dia que toman la posesion les salen á recibir á la antesala dos Caballeros Regidores, y á despedir hasta la escalera.

CAPITULO X.

DE LA FORMA QUE SE TIENE EN LAS LEGACIAS QUE HACE ESTA CIUDAD.

Quando á esta Ciudad se le ofrece hacer alguna legacia al Señor Obispo, Cabildo, ú otra alguna Comunidad, ó dar la bien venida á algun Señor ó Garnacha, General ó Provincial de Religion, la primera vez que vienen á

ella, y Señores Abad de San Isidro y Prior de San Márcos, nombra dos Caballeros Comisarios, los cuales van en su coche llevando al Portero mayor al estribo, y los demas Porteros á pie, y hacen la legacia, y en todas se les recibe y despide con la urbanidad que se debe á tan gran representacion como la de esta ciudad. Dánles en el Cabildo el mismo lugar que reciben en el Ayuntamiento, y guardan la misma forma en el recibimiento y despedida.

CAPITULO XI.

COMO SE RECIBE AL SEÑOR OBISPO LA PRIMERA VEZ QUE VIENE Á ESTA CIUDAD.

Cuando elige su Magestad para esta ciudad Señor Obispo por muerte ó promocion, escribe dando cuenta, y se le responde con toda urbanidad significando el gusto que ha recibido con la noticia de tan acertada eleccion, dándole la enhorabuena, y ofreciéndose á quanto fuere de su servicio.

Cuando se tiene noticia de el dia que ha de entrar en ella, el Cabildo Eclesiástico nombra dos Capitulares que salgan hasta el pri-

mer lugar del Obispado, á recibir á su Ilma. y venirle acompañando, y la Ciudad otros dos Caballeros Capitulares para lo mismo: los cuales, habiendo convidado á todos los Caballeros de esta Ciudad, asi Regidores, como no Regidores, y juntado los coches que hay en ella, con todos sus Ministros á caballo, salen hasta fuera de los arrabales, y en encontrando al Señor Obispo los Comisarios del Cabildo, le dejan, y se vienen á la Iglesia, y los de la Ciudad, con toda su comitiva, vienen acompañando á su Ilma. hasta que se apea en el petril de la Iglesia, adonde está todo el Cabildo capitularmente á recibirle, y allí le deja la Ciudad; prosiguiendo el Señor Obispo con el dicho Cabildo las ceremonias de juramento y posesion.

~~1785~~ Asi se observó de inmemorial tiempo, hasta que habiendo entrado á tomar posesion de este Obispado el Ilmo. Señor D. Fray Juan de Toledo, del Orden de S. Gerónimo, se innovó por el Cabildo, no queriendo sus Comisarios dejar al Señor Obispo, ni el lugar que traian en el coche, con que la Ciudad se escusó de este recibimiento, ni hacer funcion ninguna este dia; y la que se ha estilado, hasta que se

le restituya á la Ciudad en su antigua posesion, es, que ya que su Ilma. se sabe está en su casa, despues de haber tomado posesion, parten de las casas de Ayuntamiento los dos Caballeros Comisarios, habiendo convidado á los demas de la Ciudad que vienen en sus coches; y llevando los Ministros y Maceros á caballo, salen de las casas de Ayuntamiento, van al Palacio Episcopal, hacen la visita á su Ilma. le dan la bien venida, y cumplido con esta funcion, vuelven con el mismo acompañamiento á las casas de Ayuntamiento: y su Ilma. despues paga la visita á la Ciudad, yendo á las casas de los dos Capitulares.

CAPITULO XII.

DE LA FORMA QUE SE TIENE EN LAS CORRIDAS DE TOROS.

Tiene la Ciudad por costumbre y devocion, desde la gloriosa batalla de Clavijo, que venció nuestro insigne Rey D. Ramiro, celebrar la festividad de nuestra Señora de la Asuncion, que es á quince de Agosto, y el dia despues de San Roque se corren los toros,

y aunque suele haber otras ocasiones en que se hace el mismo regocijo por casamientos de Reyes, nacimientos de Príncipes ú otras festividades. Pero como estas son extraordinarias; diré solo lo que se ejecuta en las de Agosto, que son fijas.

Tiene la Ciudad para ellas su plaza, que es fábrica moderna y muy hermosa, de dos filas de balcones, que son en todos, sin los del mirador de la Ciudad, ciento veinte, está fundada sobre arcos de piedra franca, y todo su frontispicio de ladrillo; la casa de la Ciudad en que ve estas fiestas, es toda de piedra de sillería labrada con sumo primor, y á sus estremidades dos torres con sus escudos de armas, agujas de pizarras, coronadas ellas y la casa de corredores calados de la misma piedra, y á trechos sus estatuas con escudos de armas, remata la portada y balcon principal uno muy grande con las Reales, y tiene de largo este hermoso edificio ciento catorce pies, y todo él le corre un balcon, menos las dos torres, que por mas hermosura le tienen separado, el que corresponde á la ventana de en medio sobre la puerta es mas voleado algo que los otros; en este, el dia de toros, se pone el Señor Corre-

gidor con los Caballeros mas antiguos que caben en él, y los demas van siguiendo hasta fenecer todo aquel lado, el otro sirve para las señoras mugeres de los Capitulares, estando dividida la galería por aquella parte, y en el balcon que divide una antipara para mayor decencia; hay otros balcones corridos debajo de estos á los dos lados de la puerta, que corresponden á los entre suelos de la casa, estos se reparten entre el Señor Corregidor y Caballeros Regidores, por sus antigüedades para sus huéspedes ó familias: Cuélgase todo el sitio con autoridad y grandeza, y habiendo delineado la forma en que la Ciudad ve estas fiestas, diré el modo de ejecutarlas.

El primer dia de Julio se nombran dos Caballeros Comisarios por suerte y turno, y los que salen tienen á su cargo todas las prevenciones, que son: enviar por los toros á la parte donde los hubiere mejores, y todas las demas cosas necesarias para su mayor lucimiento, prevenir el cierro de la plaza, y que se ponga bien de arena, y que se riegue así á la mañana como á la tarde; á la mañana al encierro ni toros que se corren no asiste la Ciudad, y llegada la hora de la tarde, se sien-

ta la Ciudad en la forma que va dicha; estan prevenidos los carros que la han de regar, y con la mayor brevedad que es posible se ejecuta; y habiendo desocupado estos la plaza, entra la guardia de la Ciudad con el Alcalde de los labradores á caballo delante, y ellos con la librea de la Ciudad, espadas, chuzos y paveses, y en ellos el Leon rapante, blason de esta Ciudad y Reino: y dando vuelta á la plaza, toman su puesto debajo del balcon de la Ciudad, á donde han de estar todo el tiempo que dura la corrida.

Para inteligencia de esta ceremonia, por ser tan única y especial, solo para esta Ciudad, es preciso referir que de inmemorial tiempo á esta parte, sin que jamas se haya visto lo contrario, tienen obligacion los pecheros que viven en los arrabales (que de los muros á dentro no hay distincion) á salir hasta diez y ocho de ellos á hacer esta guardia este dia, y el Alcalde de su estado juntarlos y salir con ellos, lo cual se ejecuta inviolablemente.

Acabada de despejar la plaza por la guardia entran tres acémilas encubiertas de terciopelo y sus penachos, en que vienen las va-

ras y rejoncillos, los que las traen, con libreas de encarnado y plata, y todos los Porteros á caballo delante, y dando vuelta á la plaza llegando á la Ciudad, envia una al Cabildo Eclesiástico, con recado que lleva un Portero, urbanidad que siempre se ha tenido: hecho esto, se queda en la plaza el Alguacil mayor, ó el que nombra el Señor Corregidor, á quien dá la llave y la orden para que suelten el toro, y asi consecutivamente toda la tarde, las que conducen al mejor gobierno de la plaza, con que fenece este dia.

CAPITULO XIII.

DE LA FORMA QUE SE GUARDA EN EL BALCON DONDE VEN LAS SEÑORAS ESTAS FIESTAS.

En el balcon á donde ven las señoras mugeres de los Capitulares los toros, que, como está dicho, corre desde el del Señor Corregidor y Caballeros mas antiguos por todo el lado derecho hasta la torre, ninguno de los Caballeros Comisarios, ni sus mugeres, puede convidar á señora que no sea muger, madre,

hija, nuera, suegra ó hermana de Capitular; y ninguna señora, aunque sea de estas, puede llevar criada ni persona alguna de fuera, y solo se señala el balcon de la torre que está separado, para que en él esten las criadas de los Caballeros Comisarios, que han de servir el agasajo, porque alli no ha de entrar á esto Portero ni criado alguno, ni hombre, mas que uno de los Caballeros Regidores, para dar la orden que se las sirva con puntualidad y decencia.

CAPITULO XIV.

*COMO SE SIENTA LA CIUDAD EN EL BALCON
QUE TIENE EN EL PATIO DE COMEDIAS.*

Tiene la Ciudad su patio propio para las comedias, igual en traza y medidas al de Valladolid, y aun mejorado de entradas, está inmediato á las casas Consistoriales, y por ellas se entra al balcon de la Ciudad, que está al lado del tablado; está abierta la Sala baja del Ayuntamiento, adonde el Señor Corregidor y Regidores hacen tiempo á que sea hora, y siéndolo se entran inmediatamente al balcon, y se sienta el Señor Corregidor el primero, si-

guiéndole los demas por sus antigüedades; con advertencia, que si despues de sentados y empezada la comedia viniere algun Caballero Regidor, por no desacomodar á los demas, no ha de tomar su lugar, sino el mas moderno; con que no hay mas que decir en este punto.

CAPITULO XV.

*DEL DIA DESPUES DE LA CORRIDA DE TOROS
DE AGOSTO.*

Por costumbre antiquísima, desde la batalla de Clavijo, como está dicho, en haciéndose gracias de tan singular victoria, con que se libertó este Reino del nefando tributo de las cien doncellas que le impuso Mauregato, celebra la Ciudad estas fiestas; y el dia despues de los toros por la mañana, habiéndose acabado las horas en la Catedral, sale la Ciudad en forma de sus casas, con sus clarines y tambores, y va á la Iglesia mayor, y dando vuelta al cláustro, llega á una Imágen que está de relieve, muy antigua, en un arquito del lienzo de dicho cláustro, como entramos á mano izquierda; yendo delante las niñas que en re-

membranza de las cien doncellas dan todas las parroquias, lo mas bien adornadas que les es posible; y asisten á la Iglesia, desde las vísperas de la Asuncion, hasta esotro dia acabada la misa, y en este del ofrecimiento, solo asisten las de San Marcelo; ofrécese á dicha Imágen un cuarto de uno de los toros, y diferentes frutas; está alli el Procurador del Cabildo con un Escribano, pide por testimonio que es voto, y el Procurador de la Ciudad, con uno de los del Ayuntamiento protesta es devocion y obsequio á aquella Santa Imágen, por tan singular favor como recibió este Reino. Y hecho esto se acaba la funcion, y la Ciudad se disuelve.

CAPITULO XVI.

COMO SE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DEL DIA DESPUES DEL DE AÑO NUEVO.

El dia inmediato al de año nuevo, aunque no sea de los asignados para Ayuntamiento ordinario, se junta la Ciudad á la hora acostumbrada para nombrar los oficios asi de dentro de él como fuera para todo el año.

Lo primero por costumbre inmemorial se nombran dos Caballeros, uno del Ayuntamiento y otro de fuera, para que ejerzan el oficio de Corregidores, hasta que el Consejo despache la ordinaria, por si sucediere morir el Caballero Corregidor que está ejerciendo; y tambien se nombra Alguacil mayor, lo cual se ejecuta de esta forma.

Echase primero en cédulas todos los Caballeros Regidores, que estan presentes, en una bolsa de damasco carmesí, y se llevan por uno de los Escribanos mayores al Señor Corregidor, el cual despues de barajadas saca seis de ellas, las cuales sin leerse se entran en una bolsa de damasco morado; hecho esto, los seis Caballeros mas antiguos nombran otros seis de los de la ciudad, y puestos en sus cédulas se echan en la bolsa de damasco carmesí, y entrambas se llevan al Sr. Corregidor, y de cada una saca la suya, y estos dos que salen quedan elegidos por Corregidores, en caso de vacante; y luego se juntan las diez cédulas que quedan, cinco de Caballeros Regidores, y cinco de Caballeros de la ciudad, y el Señor Corregidor saca una, y este queda por Alguacil mayor en caso de vacante, como va dicho.

Elígese este dia asimismo Alcalde de Hijosdalgo, que por costumbre inveterada ha de ser un año Caballero Regidor, y otro Caballero ciudadano, los años pares toca á Regidor, y los nones á ciudadano, vótase por votos secretos, poniendo en una mesa que está enfrente, tintero, cédulas y una arquilla, vanse levantando los Caballeros Regidores por su antigüedad, y cada uno escribe en una de las cédulas el nombre por quien quiere votar, y le echa en la arquilla, y acabado un Escribano de Ayuntamiento la trae al Sr. Corregidor y Primiciero, que van leyendo las cédulas, y el otro Escribano desde su mesa regulando, y el que tiene mas votos queda nombrado, y se le envía á llamar si no es Caballero Regidor, que si lo es, sin mudar de asiento, se le toma allí el juramento y entrega la vara, y no lo siendo, en viniendo avisa el Portero mayor, y con la noticia de que ha llegado, salen los dos Caballeros Regidores mas modernos á la antesala y le entran acompañando, y la Ciudad se pone en pie, y se sienta despues de dos Regidores del lado izquierdo, como esta dicho, y el Caballero primiciero le dice, como la Ciudad le ha nombrado por Alcalde de Hijosdalgo pa-

Alcalde
de Hijos-
dalgo.

ra aquel año, atendiendo á su gran calidad y méritos, á que responde dando las gracias, sube el Escribano mayor, y estando todos en pie le toma el juramento, y el Caballero primiciero le entrega la vara, con que se vuelve á salir de la sala, acompañándole los mismos Caballeros Regidores hasta el principio de la escalera.

Procurador general.

Nómbrese luego un Caballero de los de la ciudad que ejerza el oficio de Procurador general por votos secretos, en la conformidad que arriba va dicho en el Alcalde de Hijosdalgo, y al que sale por mayor parte nombrado, se le avisa luego por un Portero, y habiendo llegado le salen á recibir los dos Caballeros Regidores mas modernos, y se sienta al lado izquierdo inmediato al último Regidor de aquella cera, y habiéndole dado noticia del nombramiento, y él las gracias, se pone la Ciudad en pie y hace el juramento, y se queda allí, porque este Caballero asiste á todos los Ayuntamientos.

Alcalde del estado llano.

Nómbrese tambien un Alcalde del estado llano por votos, que casi siempre suele ser de los arrabales, porque en ellos hay distincion de estados, y dentro de los muros no.

Es de la Ciudad la vara de Alguacil mayor del campo, que ejerce en todos los Lugares de la jurisdiccion, el cual anda por turno en todos los Caballeros Regidores, que se reconoce en un libro que llaman la Rueda; dá principio en el mas antiguo, corriendo despues en todos los demas; entendiéndose, que han de estar en el Ayuntamiento el dia del nombramiento, y sino pasa adelante, pero no pierde su turno; de forma que el mas antiguo de los que han tenido este oficio, que se halla presente, es á quien toca, y aunque le haya tenido, si los Caballeros que estan alli tomaron posesion despues que le tocó dicho oficio, le vuelve á ejercer antes que ellos, y esto mismo, porque no lo repetamos, se entiende en todos los oficios y cosas que dijere andan por turno. El Caballero Regidor á quien tocó está vara, nombra la persona que gusta la ejerza en aquel, y en el Ayuntamiento siguiente, y la Ciudad, si le parece concurren en él los requisitos que se necesitan para este oficio, le aprueba y dá por nombrado; y habiendo dado fianzas se le despacha título, jura y le presenta ante el Señor Corregidor que le dá el uso.

Alguacil
mayor
del cam-
po.

Mayordomos de Propios.

Nómbrese tambien por votos un Mayor-domo de Propios, que es siempre un ciudadano honrado y de caudal, al cual se le dá el cargo de la hacienda que tiene la Ciudad para sus Propios; cobra por él, y paga por libranzas, y dá las cuentas fenecido el año.

Contadores del cuento.

Por estilo inmemorial de la Ciudad los maravedises que su Magestad manda dar á cada Regidor de salario, se dividen y reparten en los Ayuntamientos de todo el año, ganando solo los que se hallan presentes, y entrando antes que se ponga la cabeza del Ayuntamiento, que el que entra despues de empezado no gana. Para ajustar cuenta al fin del año, que se hace por las cabezas de los Ayuntamientos, se nombra este dia un Caballero Contador del cuento por turno, que tiene por equivalencia de su trabajo hacerle presente en todos aunque no los asista.

Maestro de ceremonias.

Nómbrese asimismo por turno un Caballero Regidor por Maestro de ceremonias, el cual tiene obligacion á saber todas las de la Ciudad, cuidar de su observancia, que en las procesiones y actos públicos, cuando sale la Ciudad, vayan en sus lugares sin ladearse uno con otro para hablar; tiene de salario dos mil mrs.

112 Nómbrase asimismo este día dos Caballeros Regidores para que tomen las cuentas de Propios de aquel año, y que tengan el libro de la razon, adonde se sientan las libranzas que dá la Ciudad y se toma la razon de todo lo que se paga; cada uno de estos Caballeros tiene seis meses del año el libro, y gozan de salario en la libranza de la casa diez y seis mil maravedises.

Contadores de cuentas, y tenedores del libro de la razon.

113 Elígense aquel día tambien por turno dos Caballeros Regidores para que tomen las cuentas de los Arbitrios de aquel año, de que usa esta Ciudad en virtud de facultades Reales.

Contadores de Arbitrios.

120 Mas, se nombra otro Caballero Regidor por turno para Guarda mayor de Montes, el cual debe tener cuidado de la conservacion de los de esta Ciudad, y nombra las Guardas menores, tiene de salario diez mil maravedises.

Guarda mayor de Montes.

121 Tambien se nombra este día por turno un Caballero Regidor para Diputado del Pósito, en el cual hay tres llaves, una que tiene el Señor Corregidor, y otra el Caballero que hoy se nombra, y otra el Mayordomo; ha de cuidar de qué calidad es el trigo que se recibe, y el que se saca, que ha de ser siempre con orden y decreto de la Ciudad, y no de otra

Diputado del Pósito.

manera, y en fin procurando y solicitando su buena administracion y mayor aumento.

Fiel de bastimentos.

Asimismo se nombra por turno este dia un Caballero Regidor por Fiel de bastimentos, cuyo oficio solo dura dos meses, y cada primer Ayuntamiento, fenecidos estos, se nombra otro, el cual sirve de dar todas las posturas á lo comestible que viene á venderse por cédulas firmadas de su nombre, y no de otra persona, las cuales tienen obligacion los vendedores á tenerlas patentes, para que qualquiera pueda saber el precio á que ha de pagar.

Jueces del mes.

Nómbrese tambien este dia por turno otros dos Caballeros Regidores por Jueces del mes, cuya jurisdiccion dura solo dos meses, y pasados estos se nombra otros dos, como está dicho: los cuales sentencian los pleitos que ha lugar á apelarse al Ayuntamiento, asi de la Audiencia de la Ciudad como del Adelantamiento, y cada uno de por sí, por privilegio particular de su Magestad, tiene jurisdiccion para visitar las carnicerías, tabernas y demas mantenimientos, y conocer de todo lo que es penas de ordenanza, hacer causas, prisiones, sentenciarlas y ejecutarlas sin la Justicia, reservando solo las apelaciones al Sr. Corregidor.

Este mismo día se nombrá por turno dos Caballeros Regidores por Comisarios para liquidar lo que legítimamente se debiere al estado Eclesiástico de su refaccion, por los Arbitrios de que esta Ciudad usa en virtud de facultad de su Magestad.

La Señora Doña Leonor de Quiñones, nieta de la casa de Luna, dejó fundadas unas memorias sobre su hacienda, y por Patronos á los Señores del Cabildo Eclesiástico y á esta Ciudad, estas se componen de tres plazas de monjas en el convento de la Concepcion, las cuales, por concordia hecha entre la Ciudad y el Cabildo, otorgada en cinco de Agosto de mil seiscientos cuarenta y tres ante Francisco Gonzalez, Escribano de la Episcopal; se alterna su nombramiento, una vez presenta el Prebendado del Cabildo que le ha tocado el Patronato, y otra el Caballero Regidor; advirtiéndose, que el Patrono que en su año no muere Religiosa de las asignadas, no le queda derecho ninguno, y pasa al que lo fuere al tiempo que fallece. Lo restante de la hacienda de dicha Señora, se reparte la mitad en casar dos huérfanas, y la otra mitad en pobres vergonzantes, y para ejercer este Patronato nombra

Comisarios para la refaccion del estado Eclesiástico.

Patrono de las memorias de la Señora D.^a Leonor de Quiñones

la Religiosa, si le tocare el turno y hubiere vacante en su año, elegir las huérfanas y repartir las limosnas; se nombra este dia un Caballero Regidor por turno.

Patronato del Sr. D. Ramiro de Quiñones.

El Señor Don Ramiro de Quiñones, Caballero del Hábito de Santiago, y Regidor que fue de esta Ciudad, dejó toda su hacienda para la fundación de un convento en ella, que es hoy el de Agustinas Recoletas, dejando nombrados por Patronos á esta Ciudad y al Cabildo Eclesiástico, con presentacion de cuatro monjas, y obligacion de tomar las cuentas todos los años de su recibo y gasto, por que habian de dar las monjas á los Caballeros Comisarios cien reales de plata á cada uno: Mas dejó fundadas unas Misiones que se han de hacer por las montañas en los seis meses del año, para cuyo gasto han de dar dichas monjas dos mil cuatrocientos reales, los dos mil para el Beático de los Religiosos con quien se ajustare esta Mision, y los cuatrocientos para emplearse en bulas y rosarios, que se han de repartir entre los pobres de dichas montañas; y para que ejerza este Patronato aquel año, nombra la Ciudad por turno este dia un Caballero Regidor.

También se nombra este día por suerte y turno un Caballero Comisario, para solicitar vengan comedias y repartir los aposentos del patio propio de esta Ciudad.

Comisario para el patio de comedias.

Elígese este día por turno un Caballero para Comisario de la Policía, á cuyo cargo está el cuidado de que las calles esten limpias y empedradas, que las casas se fabriquen sin saledizos, ni ocupen mas sitio que el que tenían, reconocer las que amenazan ruina, solicitar su reparo, y la mayor hermosura y limpieza del pueblo; tiene de salario seis mil maravedises, y un Alguacil que le asista y esté á sus órdenes.

Caballero de Policía.

Nómbrese por votos este día un Caballero Regidor para Secretario de cartas, á cuyo cargo está escribir las de esta Ciudad, tener la correspondencia con el Agente de Madrid y Valladolid, y cuidar de los negocios y pleitos que en estas partes tiene la Ciudad; dánsele de salario quince mil maravedises.

Secretario de cartas.

Elígese este día por turno un Caballero Regidor para que cuide de recoger todas las escrituras que se otorgan á favor de esta Ciudad, de obligaciones, foros y otras, y meterlas en el archivo; tiene de salario dos mil mrs.

Recogedor de escrituras.

Adminis-
trador de
los Niños
de la Doc-
trina.

Asimismo se nombra este dia un Caballe-
regidor, por votos, por Administrador del Se-
minario de los Niños de la Doctrina, de que
es Patrono único esta Ciudad.

Comisa-
rios para
el Santua-
rio de N.
S. del Ca-
mino.

Nómbrese dos Caballeros Comisarios que
asistan al Señor Corregidor á la mayor vene-
racion y culto del Santuario de Nuestra Seño-
ra del Camino, de que es Patrono su Ma-
gestad.

Alguacil
mayor de
millones.

Por Real privilegio y título de su Mage-
stad, es de esta Ciudad la vara de Alguacil
mayor de Millones, y este dia, por turno, se
nombra un Caballero Regidor, el cual en aquel
Ayuntamiento y otro, nombra el que la ha de
servir, y la Ciudad, si le parece á propósi-
to, le admite, dá su título, jura y ejerce.

Defensor
del Reino

Es tambien de esta Ciudad, por privile-
gio de su Magestad, el oficio de Defensor del
Reino, y para que le ejerza aquel año se nom-
bra este dia un Caballero Regidor por turno,
el cual asiste asi en la Audiencia del Adelan-
tamiento como en la de la Ciudad, en silla
igual á la de la Justicia, y á su lado debajo
del dosel; y puedé y debe contradecir y ape-
lar todas las cosas que se hicieren contra las
leyes del Reino, ordenanzas de la reformation

de los Adelantamientos, y provisiones que hay ganadas para su mejor gobierno, y en fin para defender á los vecinos de esta ciudad y su Reino en cuanto reconociere se les perjudica.

Nómbrense asimismo en vecinos del pueblo los oficios siguientes, que son propios de la Ciudad por privilegios y compras.

Oficios
que se dan
fuera del
Ayunta-
miento.

<i>Colector de Bulas.</i>		<i>Mayordomo del Pósito.</i>
<i>Fiel de Carnicerías.</i>		<i>Escribano del Gremio del vino.</i>
<i>Portero mayor.</i>		<i>Escribano de cartas de pago.</i>
<i>Abogado de Pobres.</i>		<i>Escribano de la Romana.</i>
<i>Contraste.</i>		<i>Alguacil de Alcabalas.</i>
<i>Repesador del Harina.</i>		<i>Porteros.</i>
<i>Marcador de Plata.</i>		<i>Alguacil del Gremio del vino.</i>
		<i>Y Alguacil de Fieles.</i>

Asimismo, por compra y merced de su Magestad, elige la Ciudad este dia sin proposicion, despóticamente, Examinadores de todos los oficios menestrales de esta ciudad, en esta forma. Echanse en una bolsa de damasco carmesí tantas cédulas como hay de oficios, y en cada una escrito el nombre de uno de ellos; viene el Escribano de Ayuntamiento con dicha bolsa al Señor Corregidor, quien saca una, y para aquel oficio que viene escrito en ella, nombra tres sugetos de él, que quedan por Examinadores: y luego van sacando los

Exami-
nadores
de oficios.

Caballeros Regidores, por su antigüedad, cada uno la suya, haciendo la elección del oficio que le tocó en otros tres sugetos de él; y si acabados los Caballeros presentes sobran cédulas y no hay para todos, se echan en blanco hasta llenar el número, y vuelven á sacar, empezando como está dicho, por el Señor Corregidor, y los demas por sus antigüedades, y el que la saca escrita nombra los Examinadores en el oficio que le tocó, y al que le sale en blanco nada.

Acabado esto, viene hecha la cuenta de lo que han ganado los Caballeros Regidores en el año antecedente en la asistencia de los Ayuntamientos, y libranza en el Mayordomo que se firma; y asimismo se trae otra que llaman de la casa, en que se mandan pagar todos los emolumentos que tocaron á los Caballeros Regidores el año antecedente, por razon de los oficios que ejercieron: y los salarios de Escribanos mayores, Letrados, Cappellan, Procuradores, Agentes, Portero mayor y menores, y se firma, con que se da fin á este Ayuntamiento.

CAPITULO XVII.

DE LO QUE SE EJECUTA EN EL PRIMER
AYUNTAMIENTO DE ABRIL.

En el primer Ayuntamiento de Abril se reparten por Provision de su Magestad, setecientos setenta reales, que llaman la comida de Propios, estos se distribuyen por iguales partes entre los Caballeros Regidores que se hallan presentes, y si alguno estuviere enfermo se le cuenta, Procurador general y Escribanos de Ayuntamiento: al Capellan, Portero mayor, Receptor de Alcabalas y Mayordomo de Propios á media propina.

Son asimismo de la Ciudad las aguas y pozos de pesca siguientes: Las de Ardon, estas tienen de encargo á los Propios mil maravedises, que paga el Caballero Capitular á quien tocan: las de Secos: las de Villarente de la puente abajo: las de Marne: las de entre puentes: las Mestas: las de la puente del Castro: las de Carbajal; y las de Cuadros.

Estas se escriben cada una en su cédula, y si hay mas Caballeros Regidores que aguas, sa echan en blanco hasta igualar el número, y

si hay menos Regidores, de suerte que se haya de repetir, se vuelve en la segunda vez á echar cédulas en blanco hasta cumplir el número de Regidores, y dentro todas de la bolsa carmesí, empieza el Señor Corregidor, y se pone en el libro las aguas que le tocan; síguense los demas Caballeros Regidores por sus antigüedades, y se ejecuta lo mismo.

Contador
de millones.

El oficio de Contador de millones es propio de esta Ciudad, y este dia se nombran dos Caballeros Regidores por turno, estos proponen á la Ciudad la persona que le ha de servir, y teniendo las calidades que se requiere, le aprueba y manda despachar título.

Jueces de
millones.

Asimismo se nombran este dia, en virtud de las órdenes generales, dos Caballeros Regidores por turno para Jueces de millones.

CAPITULO XVIII.

PRIMER AYUNTAMIENTO DE DICIEMBRE.

En el primer Ayuntamiento de Diciembre se nombran por turno dos Caballeros Regidores, para asistir á las rentas que se han de hacer para el año siguiente, asi de Propios co-

mo de los Arbitrios, de que usa esta Ciudad en virtud de facultades Reales; estas empiezan el dia de Nuestra Señora de la O, hácese al anochecer en la galería del mirador de la plaza, la cual está colgada y con braseros; en la cabecera están cuatro sillas para el Señor Corregidor, los dos Caballeros Diputados y Procurador general, su bufete delante con sobremesa de terciopelo, tintero, salvadera, campanilla y dos bugías; á un lado separado está un banco, y delante de él otro bufete con su sobremesa, y en él se sientan los dos Escribanos de Ayuntamiento, Mayordomo de Propios y Portero mayor; y por lo restante de la galería algunos bancos rasos para los que vinieren á poner dichas rentas: ha estado antes tocando el clarín, y el pregonero avisando á las rentas; antes de empezar se dá al Señor Corregidor y á cada Caballero Comisario, en unos pliegos de papel á la larga, la memoria de las rentas y arbitrios que se han de pregonar, y en la cantidad que estuvieron aquel año, para que con esta regla puedan dar las órdenes que convinieren al mayor aumento de las rentas. Asimismo se pregonan las obligaciones de las tabernas, la del vino de Toro y

blanco, generoso, aceite, jabon, vinagre, velas y pescado remojado: estas rentas duran hasta la ante víspera de Navidad, y el dia despues de los Reyes se rematan en toda forma, guardándose en ellas toda la que disponen las leyes Reales.

CAPITULO XIX.

FORMA DE VOTAR EN EL AYUNTAMIENTO.

En todos los casos que se ofrecen en Ayuntamiento, por cartas de su Magestad, órdenes ó proposicion de algun Caballero Regidor, si es negocio grave, se dá llamamiento para otro dia, y si no se vota en aquel empiézase á conferir por el mas antiguo, y van siguiéndose cada uno en su lugar, sin atravesarse en palabra ninguna mientras el uno está hablando; y acabada la conferencia se vota en la misma conformidad, empezando siempre por el mas antiguo; si es materia de gracia con uno que lo contradiga queda negado, si es servicio del Rey, buen gobierno ó justicia, lo que sale por mayor parte se ejecuta. Pero se advierte, que si algun Caballero pide se vote en secreto por

habas blancas y negras, como no sea del servicio de su Magestad, se ha de ejecutar, y para esto hay una arquilla dividida por el medio la mitad blanca y la mitad negra, con dos agujeros en la cubierta, y se le dan á cada Caballero dos habas una blanca y otra negra, y el que quiere concederlo echa la blanca en la blanca, y la negra en la negra, y el que lo quiere negar las trueca: y traída á la mesa de los Escribanos de Ayuntamiento, se cuentan y reconoce lo que sale.

Si se vota para eleccion de algun oficio en persona de fuera del Ayuntamiento, es por cédulas, como está dicho en la eleccion de Alcalde de Hijosdalgo.

Y si se vota por algun Caballero Regidor, para alguna eleccion de oficio, besamano á su Magestad, ir á Madrid ó Valladolid á alguna dependencia ó pleito; hay una caja larga, con tantos nichos como son los Regidores, y encima de cada uno su agujero, y el nombre del Caballero Regidor, todos por sus antigüedades: dáse una habita á cada uno, y en el nicho que corresponde al Caballero por quien quiere votar echa el haba, y traída la caja se reconocen los nichos, y el que tiene mas sale

nombrado, contándose todas para ver si hay tantas habas como Caballeros Regidores.

En los demas expedientes de decretos de peticiones, y despachos corrientes, el Caballero primiciero los decreta, y nombra los Comisarios para legacías en la ciudad y otras cosas que se encargan; pero con advertencia, que si algun Caballero Regidor pide se vote se ha de ejecutar.

Y si alguna vez estuvieren los votos iguales vota el Señor Corregidor, y á la parte que se aplica de las dos que tienen la igualdad de votos esa sale.

CAPITULO XX.

COMO SE NOMBRAN LOS PROCURADORES DE CORTES.

Cuando su Magestad es servido de convocar á Cortes á estos sus Reinos, vienen las convocatorias por cédula firmada de su Magestad, luego que se recibe en esta Ciudad, se señala dia para declarar á quienes tocan aquellas Cortes, escríbese con propio á todos los Caballeros Regidores que estan ausentes, y vivieren

dentro de las diez leguas de la ciudad, de quien toma recibo el que lleva la carta, y llegado el dia asignado se ve el libro de la Rueda y se reconoce á quien toca, porque se gobierna en esto y todo lo que es turno por antigüedades, como está dicho en la vara de Alguacil mayor del Campo: luego por el mismo libro de la Rueda se declara á quien tocan las Córtes venideras; dánse los poderes, y líbranse á cada Caballero Procurador de Córtes cuatrocientos ducados para la jornada.

CAPITULO XXI.

CÓMO SE ESCRIBEN LAS CARTAS DE LA CORRESPONDENCIA DE ESTA CIUDAD.

Las cartas que escribe esta Ciudad, así á su Magestad como á Señores Consejeros, Grandes y demas personas de su correspondencia, son en pliego á la larga, dándole á cada uno el tratamiento que le corresponde; las firma el Señor Corregidor y dos Caballeros Regidores, que son el Primiciero y el Caballero que las escribe por nombramiento para esto de aquel año, y el Secretario abajo pone, por acuerdo

de la muy Noble y Leal Ciudad de Leon, y luego su nombre; y cerradas se sellan con el sello pequeño de esta Ciudad.

CAPITULO XXII.

DE LO QUE ANTES DE EMPEZAR LOS NEGOCIOS SE EJECUTA EN EL AYUNTAMIENTO.

Despues de haberse dicho la Misa se sienta la Ciudad, y puesta la cabeza al Ayuntamiento, lee el Escribano mayor el Ayuntamiento antecedente, y en llegando á algun negocio que se haya cometido á algun Caballero Regidor, se para y se le pregunta qué ha hecho en aquel negocio, y habiendo respondido se vuelve á proseguir, y de esta suerte todas las veces que hay que advertir ó preguntar, y acabado esto se empiezan los demas expedientes.

CAPITULO XXIII.

COMO SE GOBIERNA EL ARCHIVO.

El archivo de esta Ciudad, adonde se guardan sus privilegios, libros de Ayuntamiento y

demas papeles, está en las mismas casas Consistoriales, en una pieza baja bien fuerte, y en ella sus cajones para su mayor permanencia; estan en sus legajos numerados y asentados todos en un libro para que se hallen con mas facilidad; ábrese con tres llaves, la una tiene el Señor Corregidor, la otra el Caballero primiciero, y la tercera el Escribano mayor del Ayuntamiento mas antiguo; por acuerdo está mandado no se pueda sacar papel de él, sin decreto particular del Ayuntamiento, dejando recibo el que le llevare en un libro que está en la mesa principal, obligándose á volverle, y si fuere para llevar al Consejo de Ordenes, Sala de Hijosdalgo, ú otra parte fuera de la ciudad, como sucede muchas veces, ha de otorgar escritura, con fianza lega de vecino de esta ciudad abonado, que no sea Caballero Regidor, ni Caballero de la Ciudad; y se advierte, que ademas del recibo que ha de poner en el libro, ó escritura que ha de otorgar en el legajo y número que se sacare dicho papel, se ha de poner un medio pliego que diga, el papel que corresponde á este número, le sacó fulano, de que dió recibo en el libro á tal fóllo, ú otorgó escritura ante fulano.

Asi está acordado por esta Ciudad, y puesta en el archivo una tabla con dicho acuerdo.

CAPITULO XXIV.

COMO SE DESPACHAN LAS LIBRANZAS

QUE SE DAN.

Las libranzas que dá esta Ciudad para la paga de réditos de censos, salarios y otras cosas debidas, y ya asentadas, se piden por petición en el Ayuntamiento, y el decreto ordinario es, al libro de la razon. El Caballero que le tiene informa al pie del mismo decreto de esta manera: Por el libro de la razon consta que V. S. pagó tal censo ó tal salario el dia tantos, por los réditos ó salarios de tal año, con que parece está debiendo V. S. los que corrieron desde tal dia á tal dia, que podrá mandar librar si fuere servido, y lo firma. Con este informe vuelve á otro Ayuntamiento, y se manda librar, tomándose la razon; con cuyo decreto el Escribano mayor hace la libranza, que ha de ir firmada del Señor Corregidor y de dos Caballeros Regidores; y puesto él, por acuerdo de dicha Ciudad, el Escribano mayor:

hecho esto se lleva al libro de la razon, adonde se nota por qué causa y tiempo se paga, y al pie de la libranza pone el Caballero que tiene el libro, tomé la razon, y firma; y con estas prevenciones paga bien el Mayordomo, y no de otra manera.

Y se advierte, que esto se entiende en pagas de censos y salarios, ya asentados y corrientes; que si es alguna ayuda de costa, limosna, aumento de salarios, ó instituir otros de nuevo, no se puede votar ni resolver en el Ayuntamiento que se piden, y se ha de dar llamamiento para otro, y entonces se puede determinar y no antes; que ademas de que este es estilo, hay acuerdo para esto hecho este año de noventa y tres.

CAPITULO XXV.

DE LA FORMA DE TOMAR LAS CUENTAS.

Luego que fenece el año se les notifica al Mayordomo de Propios, al de la Lóndiga, y á los que han sido arrendadores ó depositarios de los Arbitrios, den sus cuentas; y se les hace el cargo por uno de los Escribanos mayo-

res del Ayuntamiento, á quien toca aquel año; y el dia que se asigna, se juntan los Caballeros Contadores en los Palacios Reales, y cuarto del Señor Corregidor, y alli, habiendo reconocido el cargo, va dando el que dá las cuentas la data, por libranzas de la Ciudad, que se van pasando y rubricando por el Señor Corregidor y Caballeros, y hecha esta diligencia con toda exaccion, se suma el cargo y la data, y se asienta el alcance que hay á cualquiera de las dos partes, y se firman por unos y otros, y se dá auto de aprobacion.

CAPITULO XXVI.

DE LA VISITA DE CARCEL POR LAS

PASCUAS.

En las Pascuas que se hace visita general de cárcel, en el Ayuntamiento último antes de cada una de ellas, en que se dá punto, nombra la Ciudad cuatro Caballeros Comisarios, que asistan á ella; siéntanse en iguales sillas que el Señor Corregidor, cogiéndole en medio en esta forma. El Caballero mas antiguo á su lado derecho, el Señor Teniente al izquierdo,

y los demás como se siguen; sirven de interceder por los pobres presos, y procurar su breve, y buen despacho; y la Ciudad les libra una ayuda de costa que distribuyen alli, ó pagando alguna deuda por alguno que esté impossibilitado de ejecutarlo, y dando limosna á los que no han podido lograr su soltura.

CAPITULO XXVII.

*DE LOS LUGARES DE JURISDICCION QUE TIENE
ESTA CIUDAD, Y APROBACION DE
VARAS DE ELLA.*

Compónese la jurisdiccion de esta ciudad de noventa y tres lugares, y las Justicias de ellos, no la tienen para mas que prender en los casos que se ofrecieren, y dar cuenta luego al Señor Corregidor; y gobierno de su campo, y guarda de él.

El lugar de Ardon es propio y vasallage de esta Ciudad, cuyo Concejo se junta el dia de San Juan, y remite cuatro hombres, dos del estado de Hijosdalgo y dos del General, con testimonio ó certificacion del Cura, en que consta que dicho Concejo ha nombrado á los

Ardon.

cuatro sugetos, para que la Ciudad elija de ellos los dos que fuere servido, y la Ciudad con vista del nombramiento de cada estado, manda entrar primero al del noble, y habiendo hecho juramento, la Ciudad le manda dar la posesion, y el Caballero primiciero le entrega la vara, y habiendo salido este entra el del estado General, con quien se hace la misma ceremonia.

Concejo
de Alva.

En el segundo Ayuntamiento de Enero, se presenta en él una certificacion por donde consta que el Concejo de Alva nombró á la persona que la trae por su Merino, y en vista de ella se le manda entrar, y se le toma el juramento por el Escribano mayor, y se le manda dar la posesion, y el Caballero primiciero le entrega la vara, y dándoselo por testimonio, puede ejercer su jurisdiccion en el dicho Concejo, y no antes.

CAPITULO XXVIII.

DE LA VISITA DE LA JURISDICCION.

Los Señores Corregidores visitan una vez en su trienio los lugares de esta jurisdiccion,

y cuando quieren ejecutarlo dan cuenta á la Ciudad, quien nombra por turno un Caballero Regidor que le vaya acompañando, como lo hace, ejecútase en esta forma: en todos los autos y sentencias, se pone, el Señor D. N. Corregidor y Justicia mayor de la ciudad de Leon, &c. lo mandó en compañía del Señor Don N. Regidor de dicha ciudad; hácese la primera Audiencia en Ardon, y allí se convocan los lugares de aquella hermandad, óyense las quejas, examínanse los testigos, y dánse las sentencias, y dejan capítulos de buen gobierno, y uno y otro lo firman el Caballero Corregidor y Regidor, y testifica el Escribano de Ayuntamiento á quien ha tocado. De allí se pasa á Nuestra Señora del Camino, ó á otro lugar de los de la Valdoncina, el que elige el Señor Corregidor, adonde se convocan todos los de aquella hermandad, y se ejecuta lo mismo que en Ardon. Váse de allí á Cuadros, y vienen allí los lugares del Concejo de Alva y Bernesga, con quien se hace la misma diligencia arriba dicha.

La otra Audiencia se hace de la otra parte del rio Torío, en el lugar que se elige, y allí viene la Sobarriba, teniéndose en su expe-

dicion la misma forma; con que se dá fin á la visita.

CAPITULO XXIX.

DE LOS OFICIOS QUE TIENE PROPIOS ESTA CIUDAD.

Tiene esta Insigne, Leal y Noble Ciudad de Leon, asi por Privilegios de los Señores Reyes, como por compras hechas á su Magestad, sin que el pueblo ni otra persona intervenga en su nominacion, los oficios siguientes, que aunque los mas estan puestos en el discurso de este Ceremonial, se repiten aqui para mayor claridad.

El de Procurador general del Comun.

El de Defensor de la ciudad y su Reino.

El de Guarda mayor de Montes.

Fiel de Bastimentos.

Jueces del mes.

Contador de Millones.

Alguacil mayor de la Ciudad.

Alguacil mayor de la Jurisdiccion.

Alguacil mayor de Millones.

Alguacil de Alcabalas.

Alguacil del Gremio del vino.

Alguacil de Fieles.

Portero mayor, y Portereros de vara.

Todas las Escribanías del Número en la forma dicha.

Un Escribano mayor del Ayuntamiento; que aunque son dos, no es más que uno de la Ciudad.

Escribano de Cartas de Pago.

Escribano del Gremio del vino.

Escribano de la Romana.

Fiel de Carnicerías.

Contraste.

Marcador de Plata.

Repesadores del Harina.

Asimismo, la nominacion de examinadores en todos los Oficios menestrales, que requieren examen, sin proposicion, sino despóticamente.

CAPITULO XXX.

DE LOS DIAS QUE LA CIUDAD ASISTE EN LA CATEDRAL A LOS OFICIOS DIVINOS Y PROCESIONES.

La Bula se publica en esta Ciudad el dia Publica-

cion de la
Bula.

veinte y cinco de Enero, en que se celebra la Conversion de San Pablo, y en uno de los Ayuntamientos anteriores se presenta en el Ayuntamiento, por el Tesorero de la Cruzada, la carta de su Magestad, en que manda que la Ciudad salga al recibimiento de la Bula, y ejecute todas las funciones en ella acostumbradas; la Ciudad la obedece con el respeto debido, y responde, está presta á ejecutar lo que se le manda por la Real Cédula, y se ordena dar llamamiento.

Este dia veinte y cinco de Enero se junta la Ciudad en la Parroquia de San Martin, de donde á la hora asignada sale la Bula con los pendones, cruces y curas de las Parroquias, y demas Cofradías de la Ciudad; llévala el Arcipreste, ó la persona que él díputa, debajo del Palio, y los Ministros de Cruzada delante de la Clerecía, y la Ciudad detras del Preste con sus cuatro Maceros, como siempre sale en dos filas, cerrando el Señor Corregidor, y los dos Caballeros mas antiguos, sin que entre el Preste ni la Ciudad, vaya persona ni Eclesiástica, ni Ministro de Cruzada. Llévase en esta forma hasta la puerta principal de la Iglesia Cathedral, adonde el Cabildo, que á este mismo

tiempo ha empezado su Procecion, y se procura que iguales lleguen á dicha puerta, el que lleva la Bula y el Preste del Cabildo, el cual la recibe, y pasa la Procecion por la nave mayor, apartándose el Arcipreste y Clérigos; y habiéndose puesto las cruces y pendones que vinieron por un lado y otro, y la Ciudad sigue la Procecion del Cabildo en la misma conformidad que vino con la Bula, entrando por la nave mayor y puerta principal del coro; los Prebendados se suben á sus sillas, y la Ciudad siguiendo al Preste, llega á sus asientos, adonde estan estos; las ceremonias de la misa, introito y lo demas que se ejecuta, se refiere en el dia de Nuestra Señora de las Candelas, con que excuso repetirlo; solo se advierte que este dia hay sermon, y que en los dias en que le hay y asiste la Ciudad, se ejecuta lo siguiente.

En los sermones sale el Cabildo al cruce- Sermones
ro á oirlos, baja el Preste y tras él la Ciudad, habiendo ya salido los Canónigos, y en esta funcion no tiene la Ciudad lugar separado, sino es que en el banco de la mano derecha se sienta primero el Dean, ó en su ausencia el Dignidad mas antiguo, luego el Señor Corregidor y el Caballero que primicia; á la mano

izquierda un Dignidad, y á su lado el Caballero inmediato en antigüedad al que primicia; los demas Caballeros Regidores, sin guardar orden, se sientan interpolados con los Señores Prebendados: acabado el sermón van volviéndose estos al coro, y la Ciudad sigue al Preste, y haciendo cortesía á los Prebendados que estan ya en sus asientos, pasa á su lugar. El Señor Obispo, si asiste, está á un lado arrimado al pilar, con su silla y sitial; y esta misma forma se guarda en todos los sermones á que concurre la Ciudad con el Cabildo, asi en la Catedral como fuera de ella, con que se excusará repetirlo.

Dia de
N.^a S.^a de
las Can-
delas.

El dia dos de Febrero, que se celebra la festividad de la Purificacion de María Santísima, habiendo el dia antes adquirido noticia de la hora el Portero mayor, se dá llamamiento á todos los Caballeros Regidores y Oficiales, y se junta la Ciudad á la hora asignada en la nave colateral que está á la mano derecha de la mayor; y en empezando la bendicion de las velas, entra con sus cuatro Maceros y Ministros, siguiendo la misma nave, en la Capilla mayor, por la puerta colateral que está enfrente de la sacristía: alli tiene prevenidos

sus bancos puestos en dos filas, sin cerrar, que empiezan desde las gradas del Altar mayor, hasta donde acaba el coro; allí asiste á la benediction de las velas, y en empezando el Preste á repartirlas, en viniendo el Cabildo, que es de dos en dos, á recibirlas, se pone en pie la Ciudad hasta que acaban todos los Canónigos, y en empezando los Racioneros y demas Capellanes y Ministros del coro, se sienta la Ciudad, y en acabando estos se vuelve á poner en pie, y el Cabildo de la misma manera, y parte el Señor Corregidor acompañado del mas antiguo, y habiendo hecho una reverencia en medio del tránsito y otra al llegar á las gradas, reciben las velas del Preste, besando mano y vela, y vueltos á su puesto, parten otros dos con las mismas ceremonias, hasta que acaban los Caballeros Regidores, y el Procurador del Comun que se le dá el mismo grado; con advertencia, que si quedaren no- nes los últimos Regidores con el Procurador del Comun, vayan todos tres juntos, porque nunca ha de ir Caballero Regidor con ninguno de los Ministros, y esto ha de ser saliendo uno de una cera y otro de otra: acabado de recibir las velas los Regidores, al empezar los

Ministros se sienta la Ciudad y el Cabildo; y fenecido esto empieza la Procesion, que anda por el cláustro, vuelve á salir á la Iglesia bajando por la nave de San Juan, y volviendo por la mayor se entra por la puerta principal del coro, y los Prebendados van tomando sus lugares, y la Ciudad pasa siguiendo al Preste hasta tomar su asiento.

Se ha de advertir, que cuando anda la Procesion asi este dia como todos los demas, al tiempo de algun villancico ó decir la oracion, el Preste y los dos asistentes que van con capas se quedan en el medio; pero los dos Prebendados que van con sobrepellices se ladean por no dar espaldas á la Ciudad; y cuando en dichas Procesiones va bajando la Ciudad por la nave de San Juan, ya el Cabildo sube por la mayor, con que se van haciendo recíprocas cortesías.

Al empezar la misa, al tiempo del introito, baja el Capellan de la Ciudad desde su asiento, y se pone en pie entre el Señor Corregidor y el Caballero mas antiguo, y le dice á la Ciudad, respondiéndole los dos, y habiéndole acabado, hecha una venia al altar y cortesía á la Ciudad, se vuelve á su lugar.

Inciénsase y dáse paz á la Ciudad en esta forma: salen dos Colegiales y van á incensar á todos los Prebendados y coro, y luego vienen á la Ciudad, empezando á un tiempo por las dos ceras, al Señor Corregidor y al Caballero que está del otro lado, y lo mismo es cuando se dá la Paz, advirtiendo que cuando se inciensa á cada uno la ceremonia es hacer cortesía al que se sigue con la cabeza, y cuando la Paz volverse á él y decir: *Pax tecum.*

En la misa no hay mas ceremonias que tener cuidado cuando el Coro se sienta está en pie ó de rodillas, y ejecutar lo mismo los Caballeros Regidores; con advertencia que todos han de seguir esta ceremonia, sin que con pretesto de mas devocion esten unos en pie y otros de rodillas; pues la mayor es ejecutar lo que la Iglesia en su Ceremonial tiene dispuesto.

Acabada la misa, estando la Ciudad en pie y todos los Prebendados en sus lugares en el coro, baja el Preste con los Caperos y demas Ministros del altar, á salir por la puerta lateral enfrente de la sacristía, y los Maceros inmediatamente tras ellos, siguiéndoles toda la Ciudad, salen haciendo una cortesía á los Prebendados; y bajando por el trascoro se

Domingo
de Ramos

Sanctus

vuelve á entrar en la nave mayor, y sale por las puertas principales de ella, que se abren solo para entrar procesiones y salir la Ciudad, y en llegando al átrio, parándose el Señor Corregidor y todos los demas, se hacen la cortesía y se disuelve la Ciudad.

En cuanto al sitio en que se ponen los bancos de la Ciudad, introito que dice el Capellan, forma de incensar y dar la Paz, y las demas ceremonias dichas, son siempre de una misma manera, en cuantas ocasiones se concurre con el Cabildo, con que excusaré repetirlo en los demas dias.

**Domingo
de Ramos**

El domingo de Ramos va la Ciudad á la Catedral á recibir los ramos, júntase en la misma conformidad y sitio que va dicho, entra al tiempo de la bendicion, recíbense con las mismas ceremonias y cortesías que las velas, acompaña á la Procesion, que este dia va á la Parroquial de San Marcelo y vuelve á la Catedral, adonde asiste hasta acabar la misa, sin que haya cosa particular en este dia que advertir, pues queda todo dicho en el dia de la Purificacion de Nuestra Señora, y son las mismas ceremonias las que se ejecutan.

Letanías.

Asiste la Ciudad á las Letanías, en cuyos

días va el Cabildo á diferentes Parroquias y Monasterios; júntanse en la Catedral, sigue la Procesion inmediata al Preste; y en las iglesias adonde se dice la misa, el asiento que tiene es interpolándose con los Prebendados, en la conformidad que va dicho en la asistencia de los sermones en la Catedral; vuelven en la misma conformidad, entrando la Procesion por la puerta de la nave principal á la capilla mayor, los Prebendados se van quedando en ella en dos filas, de forma que los dos Dignidades mas antiguos quedan á la misma puerta del coro, y la Ciudad en lo que ocupa el crucero, y los dos Prebendados han de quedar de suerte que no cierren, sino es á las dos vandas de la puerta; el Preste pasa hasta las gradas del Altar mayor, adonde acaba las preces y dice la oracion, y hecho los dos Prebendados que quedaron á la puerta se vuelven á la Ciudad, y la hacen la cortesía, á que se les corresponde, con que se parte por la misma nave y se sale al átrio, adonde se disuelve en la forma que está dicho.

Asimismo asiste la Ciudad por orden particular de su Magestad el dia treinta de Mayo, á la fiesta de nuestro glorioso Rey San Fer-

Dia de S.
Fernando

nando, sin que haya en este día ceremonia que añadir á las dichas.

Dia del
Corpus.

La fiesta del Inefable Sacramento de nuestro Redentor Jesucristo, la hace toda á sus expensas el siempre Grande é Insigne Cabildo de la Catedral, con la magnificencia, grandeza y mayor culto que cabe en lo posible, no excediéndola otra ninguna; de forma que la Ciudad no interviene en ella mas que con su asistencia: júntase á la hora asignada, y cuando va saliendo la Procesion, al querer moverse la Custodia, se pone en forma; dánse á los Caballeros Regidores varas doradas, en memoria de que solian llevar las del Palio; pero despues que se hizo la rica Custodia que hoy tiene y andas de plata, tan levantadas y suntuosas que es imposible llevarse á hombros, y va en Carro triunfal, se excusó el Palio, y por eso se conserva esta memoria: luego viene un Señor Prebendado, que es siempre el Administrador de la Fábrica, y va dando las velas á la Ciudad, con que sigue la Procesion: y se advierte que las varas no las llevan mas que los Caballeros Regidores, y los Ministros solo velas, y este dia no se asiste á misa ni á otra funcion mas que á la Procesion.

El día que se celebra la fiesta de nuestro glorioso Patron de las Españas el Apostol Santiago, que es á veinte y cinco de Julio, asiste la Ciudad en la Iglesia mayor á la misa, con las mismas ceremonias, entradas y salidas que van referidas en las festividades antecedentes.

Día de Santiago.

Esta fiesta de la Asuncion de Nuestra Señora, que es á quince de Agosto, se celebra con especialísima solemnidad, en memoria de la insigne batalla que nuestro Gran Rey Don Ramiro venció en los campos de Clavijo: Habiéndose noticiado al Portero mayor la hora dá llamamiento, sale la Ciudad desde sus casas consistoriales, yendo delante los clarines y tambores con sus libreas, las Niñas que en memoria del tributo de las cien Doncellas, dan las Parroquias, que van adornadas lo mejor que se puede, sigue la Ciudad con sus cuatro Maceros y demas Ministros, entra por la puerta principal, y al coro, por la que está enfrente de la sacristía, adonde asiste á la misa, que se celebra con gran solemnidad; y en el asiento, bajar el Capellan al introito, incienso y paz, y todas las demas ceremonias, se ejecuta lo mismo que está repetido en los otros días.

Asuncion de Nuestra Señora.

Dia de S.
Roque.

El dia de San Roque asiste la Ciudad, por voto que tiene hecho, á la misa en dicha Iglesia, con las mismas ceremonias ya dichas.

Dia de
nuestro
Patron S.
Marcelo.

El dia de San Marcelo, Patrono de esta Nobilísima Ciudad, se junta en la Catedral, y el Cabildo de ella sale en Procesion, y va á la Iglesia Parroquial de este glorioso Santo, que goza su inestimable Cuerpo, y alli se dice la misa con toda solemnidad, y la Ciudad se sienta con el Cabildo en la misma forma que va dicho en los dias de sermones y letanías, vuélvese á la Catedral, adonde se dá fin á la funcion.

Adver-
tencia.

Adviértese, que todas las veces que la misa es fuera de la Iglesia Catedral, y la Ciudad está sentada con el Cabildo, entonces no dice la confesion el Capellan, ni se inciensa ni dá paz, ni á Regidores ni á Prebendados.

Patroci-
nio.

El dia que se celebra el Patrocinio de María Santísima en estos reinos de España, fiesta que instituyó, con Bula Pontificia, nuestro Gran Monarca Felipe IV, asiste la Ciudad á la misa, júntase en la Catedral; y en quanto á las ceremonias y asistencia, no se repiten porque estan ya dichas.

La Con-
cepcion.

El dia de la Concepcion de María Santísima, que es á ocho de Diciembre, asiste la

Ciudad en la Catedral á la misa y festividad en la misma conformidad que en los demas dias referidos.

Adver-
tencia.

Adviertese, que se suelen ofrecer en dicha Iglesia Catedral otras ocasiones de rogativas, ó por órden de su Magestad, ó por alguna necesidad pública, y en todas se guarda la forma que está dicha, sin que se innove en nada.

CAPITULO XXXI.

DE LA FORMA QUE SE TIENE CUANDO EL SEÑOR OBISPO ASISTE A ALGUNA DE LAS PROCESIONES REFERIDAS.

En las Procesiones en que fuere la Ciudad, y asistiere el Señor Obispo, no puede llevar mas que al Caudatario y otro Capellan, y esto está vencido en el Real Consejo, y tiene la Ciudad tres Provisiones ganadas, en contradictorio juicio, con graves multas si se excediere: De inmemorial tiempo hasta pocos años ha, no tenia mas que el Caudatario, ni en las dos primeras le conceden mas, y en la última le añadieron un Capellan.

DE LAS FESTIVIDADES A QUE ASISTE ESTA
CIUDAD FUERA DE LA CATEDRAL.

Dia de S.
Isidoro.

Para el dia de San Isidoro, Patrono de este Nobilísimo Reino, se nombran dos Caballeros Comisarios en uno de los Ayuntamientos del mes de Marzo; celébrase esta festividad por uso antiquísimo, no el dia en que cae, sino el juéves inmediato al domingo de Pasquilla, estos Caballeros tienen cuidado que la noche antes se pongan luminarias en las casas de Ayuntamiento, y que el Mayordomo de Propios tenga prevenido un cirio que pese una arroba, en que va pintado el Santo, y las armas de la Ciudad, cuatro achas, y velas de á libra para todos los Caballeros Regidores y demas Ministros que tienen lugar en los actos públicos, y el dia de la celebracion, habiendo tomado el Portero mayor la hora avisa para ella; y se juntan en las casas de Ayuntamiento, y de alli se sale en esta forma: Van delante los clarines y tambores de la Ciudad con sus baqueros de paño, fajados de terciopelo encarnado, que son las que siempre usa; luego tres hombres con

sus ropas azules hasta los pies y gorras, que el uno lleva el cirio, y los otros las dos achas, porque las otras dos se envian desde alli de limosna á San Marcelo; siguen los cuatro Maceseros, y luego la Ciudad en la forma acostumbrada; al llegar á la mitad de la plaza de San Isidoro, empiezan á salir todos los Canónigos de aquel Real Convento en forma á recibir á la Ciudad, y llegan hasta el umbral del petril de su átrio, y la Ciudad envia dos Caballeros Regidores de los modernos á traer al Prior al lado izquierdo del Señor Corregidor, y los demas Canónigos se interpolan entre los demas Caballeros Regidores, y de esta suerte tocándose las chirimías al entrar en la Iglesia, se va hasta la Capilla mayor, adonde tiene la Ciudad sus bancos puestos en dos filas sin cerrar, porque solo en la Catedral y en San Isidoro no cierra la Ciudad su sitio, en llegando á él haciendo la cortesía, el Prior y Canónigos se van para decir y asistir á la misa.

Luego se dan las velas y se empieza la Procesion, que anda todo el cláustro, á que asiste la Ciudad, y se advierte, que el Abad no ha de llevar mas criado ni familia que el Caudatario. Al empezar la misa, habiendo ba-

jado el Capellan al introito, se ofrece el cirio y achas, y entrándose á la sacristía el Procurador general, con el Escribano de Ayuntamiento, el Tesorero del Convento dice lo recibe por voto que la Ciudad ha hecho, y lo pide por testimonio; el Procurador general replica es devocion voluntaria y obsequio á tan gran Santo, y lo pide por testimonio.

En la misa se inciensa y dá la paz á la Ciudad como en la Catedral. Acabada la misa y sermon, espera la Ciudad un poco en sus bancos, hasta que se haya desnudado el Prior, que casi siempre dice la misa, y demas Ministros de ella, con que vuelve á salir toda la Comunidad á despedir á la Ciudad en la misma conformidad y sitio que cuando vino, y se vuelve en forma á las mismas casas del Ayuntamiento, con que se dá fin á esta funcion.

Adviértese, que el Abad bendito de esta Casa, con dos Prebendados por asistentes, está en el Presbiterio en su silla, y los dos Canonigos en taburetes rasos, pónese en pie quando entra y sale la Ciudad, hácesele la cortesía á que corresponde.

A San
Claudio.

El dia veinte y dos de Abril, en que se celebra la fiesta de la Traslacion de los Cuer-

pos de los Insignes Mártires San Claudio, San Lupercio y San Vitorio, hijos de nuestro gran Patron San Marcelo, y los únicos de los doce que tuvo que padecieron martirio en esta gran ciudad: se asiste á la misa y sermon en el Real Convento de su nombre de Monges Benitos; sale esta Ciudad en forma de las casas de Ayuntamiento, baja por la Rua y puerta de San Francisco; y en pasando de ella, el Abad con otros dos Monges sale de su casa, quedando el resto del Convento fuera de la puerta, y viene á encontrar á la Ciudad á la puentecilla de San Francisco, salen dos Regidores á recibirle algunos pasos, se le dá el lugar al lado del Primiciero, que viene á ser el tercero; y los dos Monges que vienen con él entre dos ó tres Regidores de los modernos, cada uno á su lado: llegando á la puerta de la Iglesia, sigue todo el Convento hasta dejar á la Ciudad en sus bancos, que estan en la Capilla mayor junto al Presbiterio, cerrando de suerte que el Señor Corregidor y Caballeros que estan á su lado, dejan á sus espaldas el coro; en la misa dice el Capellan el introito, inciensan y dan la paz dos Religiosos con roquetes, y acabada la misa y el sermon, vuelven á despedir á la Ciu-

dad en la misma conformidad que cuando vino.

Día de
N.^a S.^a de
Setiembre

El Ilustrísimo Señor Don Pedro Manuel, Obispo de esta Ciudad, en un año de gran necesidad, dió al Pósito de ella trescientas cargas de trigo; y esta magnífica Ciudad, en reconocimiento de tan gran limosna, le fundó una misa perpetua el dia de Nuestra Señora de Setiembre, delante de Nuestra Señora de la Blanca, que está en el átrio de la Catedral, la cual tienen obligacion á decir cantada los Bachilleres de los ciento, asiste la Ciudad á ella con sus velas, puestos sus bancos cerrados: y velas y tres ducados de oro que se dan á dichos Bachilleres por misa, llevar los cantores de la Iglesia, es todo por cuenta de la Lóndiga que recibió el beneficio. Pasó esta escritura y dotacion ante Pedro de Santisteban, en diez y nueve de Diciembre de mil quinientos cuarenta y dos.

Jués
Santo.

El Jués Santo por la tarde, á la Procecion que la Cofradía de la Cruz hace de Penitencia, asiste la Ciudad sin Maceros, con varas, y el Primiciero nombra dos ó tres Regidores que gobiernen la Procecion, y los demas la rematan con el Caballero Corregidor.

Viérnes
Santo.

El Viérnes Santo, tambien por la tarde,

asiste la Ciudad al entierro de Cristo, van todos los Caballeros y Ministros con capas largas, y achas que tiene prevenidas el Mayordomo, pero sin Maceros, aunque en los lugares y sitios se guarda la forma como si los llevara.

El Convento de Monjas de Nuestra Señora de la Concepcion, celebra la fiesta de este gran Misterio el domingo siguiente al dia propio de la festividad. Algunos antes presenta peticion en el Ayuntamiento, convidando á la Ciudad, y suplicándola honre aquel Convento con su asistencia; la Ciudad lo vota, y si sale por mayor parte se pone el decreto que se vaya por aquel año, y se les suele dar una ayuda de costa para cera. Va la Ciudad desde las casas del Ayuntamiento, la salen á recibir á la puerta cuatro ó seis Religiosos de San Francisco, estan puestos sus bancos junto á la reja del coro, cerrando y volviendo las espaldas al dicho coro; y está el sitio alfombrado y con braseros, asiste á la misa y sermon con las mismas ceremonias, incensando y dando la paz dos Religiosos revestidos con albas; y acabado vuelve la Ciudad á sus casas, habiéndola despedido los mismos Religiosos, y tocado la música al

Convento de la Concepcion.

entrar y salir: la Abadesa, con algunas que la asisten, está de pies al entrar junto á la reja baja del coro, y se vuelve á poner en pie cuando se va la Ciudad, haciéndose entrambas veces recíprocas cortesías.

Sermones
de la Cua-
resma.

Un mes antes de la Cuaresma, elige la Ciudad por nombramiento un Caballero Regidor, á cuyo cuidado está encargar los sermones que se le predicán, en aquel Santo tiempo, todos los miércoles y viérnes de él, menos los de la semana Santa; procurando sean los mejores que hubiere, y hacer poner un estrado para las Señoras que quisieren oírlos: cuya asistencia se ejecuta de esta forma.

Entra la Ciudad en su Ayuntamiento, sin decirsele Misa, á las nueve en punto, despacha los negocios que hay, que duran hasta las diez, ó cuando mas á las diez y media, y entonces que está ya todo prevenido, baja en forma con su cuatro Maceros y pasa á la Parroquial de San Marcelo que está enfrente, adonde estan puestos sus bancos de terciopelo carmesí, cerrando, y luego sale el Capellan de la Ciudad á decir la Misa, que es rezada, y antes de acabar, el Portero mayor se levanta, hace su humillacion al Altar y cortesía á la

Ciudad, y va á la Sacristia, y viene acompañando al Pedricador hasta que toma la vendición, y desde allí al púlpito, y cuando esto se acaba de ejecutar, está acabada la Misa; siéntase el Capellan en una silla junto al Altar, y con esto empieza el Sermon, y en dando fin vuelve el Portero mayor á acompañarle, y le da su propina, que son dos reales de á ocho, y la Ciudad vuelve á sus casas en la misma conformidad que vino, y se advierte que estos dias; Frontal, Casulla, y Paño de púlpito, son de la Ciudad, y con sus Armas.

CAPITULO XXXIII.

*DE LA FORMA COMO SALE LA CIUDAD Á ESTAS
FUNCIÓNES, Y LOS QUE TIENEN LUGAR EN
ELLAS Y EN LOS ACTOS PUBLICOS.*

Cuando sale la Ciudad desde sus casas de Ayuntamiento, van los Clarines y Tambores con sus libreas delante, siguen los cuatro Maceros con sus ropas hasta los pies, de terciopelo carmesí, gorras de lo mismo, sus Escudos de las Armas de la Ciudad, de plata, pendientes del cuello con cadenas, y sus Mazas con el Leon.

al remate: siguen los Ministros en el orden que se dirá: luego los Caballeros Regidores por sus antigüedades, empezando por el mas moderno, cerrando el Señor Corregidor, y los dos Caballeros mas antiguos; los Ministros que tienen lugar en la Ciudad en todos los actos públicos, y salen acompañándola, son los siguientes.

En la fila del lado derecho, inmediatos al ultimo Regidor, van los dos Escribanos mayores del Ayuntamiento, prefiriéndose el uno al otro, conforme su antigüedad, despues de los Escribanos, el Mayordomo de Propios; luego el Contador de Millones; despues el Alguacil de Millones, y el ultimo el Recetor de Alcavalas, cuando le hay.

Al lado siniestro, despues del ultimo Regidor, el Procurador general; sigue el Capellan mayor; á este el Depositario general, luego el Alguacil mayor de la Ciudad, Portero mayor y Alguacil mayor del Campo.

Adviértese, que cuando salen van en la forma referida, y á la vuelta vienen á quedar trocados, porque ninguno alli muda lugar ni fila, sino el Caballero Primiciero que siempre va al lado derecho del Señor Corregidor.

CAPITULO XXXIV.

*DE LAS RELIQUIAS QUE ESTA CIUDAD
TIENE LAS LLAVES.*

El Cuerpo del glorioso Centurion, y martir San Marcelo, natural de esta Ciudad, Insigne por su constancia en la Fe, y su valor en el Martirio; é incomparable, por haber logrado tener doce hijos que dieron la vida en defensa de la infalible verdad Católica: se venera en esta Ciudad, en la Iglesia de su nombre, que está como se ha referido enfrente de las casas Consistoriales; se venera colocado en lo alto del Retablo, en arca rica de plata, cuyo nicho cierra una reja dorada de quien tiene esta Ciudad la llave, y en su nombre la guarda el Caballero Primiciero, y siempre que se ofrece abrir para sacar esta preciosa reliquia en alguna rogativa de necesidades públicas, va á abrir y vuelve á cerrar sin que se pueda ejecutar nada sin su presencia.

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Antigua (comunmente del mercado) hay un dedo de San Ildefonso glorioso, Arzobispo de Toledo, Capellan de María Santísima. Está

guarnecido con decencia, y dentro de una rejuela en el Altar mayor cuya llave tiene la Ciudad, y en su nombre el Caballero Primitivo: El dia de este Insigne Santo, que es á veinte y tres de Enero, dicho Caballero, al tiempo de la Misa mayor, entrega la llave á un Escribano para que en su presencia abra y saque la Reliquia que está patente todo el dia, y se toca á los devotos, y á la tarde vuelve, y en su presencia se cierra y le vuelven la llave.

CAPITULO XXXV.

DE COMO SE TRAE Á ESTA CIUDAD LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO.

La Imagen milagrosa de Nuestra Señora del Camino, á cuya proteccion esta Ciudad recurre en sus necesidades, y suele traer á la Catedral, siempre que la afliccion de falta de agua ú otra calamidad que se padezca ó se tema; tiene su hermita una legua de ella. Estuvo su administracion por provision de la Señora Reina Doña Juana, dada en quince de Julio de mil quinientos quince; al cuidado de los Señores Corregidores, Ciudad y Cabildo Eclesiástico,

hasta que el año de en tiempo del Señor D. Juan de Feloaga, Corregidor que era entonces de esta Ciudad, por cédula de su Magestad, despachada por el Real Consejo de la Cámara, se declaró por Patrono Real, (y esto nunca se negó), y cometió á los Señores Corregidores su despótica administracion, réplica y súplica que la Ciudad debe hacer á su Magestad. En fin, cuando como he dicho, se ofrece la ocasion de traer á Nuestra Señora para implorar su Soberano auxilio, la Ciudad hace legacia al Cabildo, participándole su deseo y necesidad, y suplicándole se traiga á su Santa Iglesia, y asista á funcion tan sagrada. Y habiendose convenido entrambas Comunidades, se dá cuenta al Señor Obispo para que se sirva dar su licencia, y convocatoria á todos los curas, cruces y pendones de dos ó tres leguas en contorno, á su voluntad; elegido el dia, la Ciudad nombra cuatro Caballeros Comisarios que vayan á traer y venir acompañando á la Santa Imágen desde su Casa, adonde estan ya los curas, cruces y pendones convocados; el Cabildo solia nombrar otros cuatro Prebendados, y estando todos en dicha hermita, se ordena la Procesion, guiando primero el pendon

de Nuestra Señora, síguenle todos los de los lugares que son muchos, luego las cruces y clerecía. A la Imágen la sacan en hombros dos Prebendados y dos Caballeros Regidores de los nombrados, remudándose despues en el camino por ser largo con otros Caballeros que lleva la devocion: Estos años pasados, habiéndose ofrecido traer dicha Imágen, no habiendo enviado el Cabildo sus Prebendados, quisieron los Clérigos sacar á Nuestra Señora, competencia que causó algun disturbio, dióse cuenta en el Consejo y Cámara de Castilla; que en quatro de Julio de mil seiscientos ochenta, despachó su Real cédula, mandando que si el Cabildo enviare sus Comisarios, se saque la Imágen en la forma arriba dicho de dos Prebendados y dos Regidores, y si no quiere concurrir el Cabildo, sean todos quatro Regidores, sin que otro ningun eclesiástico ni seglar se entrometa á ello: Llégase de esta manera hasta el Convento de Santo Domingo, extramuros de esta ciudad, adonde sale el Cabildo en forma trayendo delante las cruces y pendones de las Parroquias y Cofradías de la ciudad, y este Ayuntamiento va en forma, siguiéndole con velas, y la Procesion que viene,

va pasando, y llegando la Imágen á dicho sitio, los cuatro Comisarios que traen la Imágen la entregan á cuatro Prebendados, y de esta forma se guia á la Catedral con suma solemnidad é invencible concurso; en la puerta del trascoro que mira á la nave mayor, está prevenido un altar para la Santa Imágen, adonde se coloca con gran cantidad de velas y achas, y adonde está nueve dias; y en cada uno se celebra por este insignísimo Cabildo misa, con asistencia de la Ciudad, con la solemnidad y grandeza que en todas ocasiones ejecuta esta Santa Iglesia; y en uno de estos dias ofrece esta Ciudad la cera necesaria para renovar aquel dia, y en todos los nueve no queda Cofradía ni Comunidad que no venga á celebrar delante de tan gran simulacro, y todos concurren con limosnas considerables: Acabados los nueve dias, se vuelve á su casa en la misma conformidad y forma que á la venida, sin que falte cosa alguna.

CAPITULO XXXVI.

DE COMO SE HACEN LAS HONRAS POR MUERTE
DE REY Ó REINA.

Con cuidado he diferido hasta lo último este capítulo, porque me hace horror discurrir que pueda faltar ninguno de nuestros Soberanos Reyes, y aun ahora no me atreveré á decir cómo han de ser sus honras, sí como se ejecutaron por nuestro Gran Monarca Felipe IV; que está en el cielo, y creo seria lo mismo en las de nuestra Sereníssima Reina Doña María Luisa de Borbon.

Llegó anticipada como mala la noticia, y con ella se pasó á embargar bayetas y prevenir lutos, sin hacer otra demostracion hasta que se tuvo la carta de la Reina Regente Doña Mariana de Austria nuestra Señora, en que daba cuenta de la fatalidad de estos Reinos en la pérdida de su Soberano Rey y Señor, y con ella se juntó la Ciudad, que nombró sus Comisarios, que fueron al Cabildo Eclesiástico y Sr. Obispo, á darles la cuenta que tambien habian tenido carta, para que mandasen tocar las campanas, asi de su Iglesia como de

todas las demás, y otros á San Isidoro y demas Religiones, y estas campanas se tocaron nueve dias continuos, á la mañana, á medio dia y al anochecer.

Luego estando prevenidos los dos Alguaciles mayores y todos los demas Ministros, y los Escribanos de Ayuntamiento, bajó la Ciudad con lutos, y quedándose en forma á la puerta del Ayuntamiento, se promulgó el primer pregon, en que se dió aviso de la muerte de su Magestad, prohibiendo comedias, toros, fiestas públicas, danzas y otro cualquier género de alegría, mandándose traer lutos á hombres y mugeres, bajo de graves penas, y que quien no le pudiere traer ande en el hábito mas honesto que le fuere posible, y que todas las mugeres, de cualquier condicion que fuesen, tragesen tocas negras sobre las cabezas. Dado este pregon en presencia de la Ciudad, se retiraron los Caballeros Regidores; y los Alguaciles mayores, y demas Ministros, y uno de los Escribanos de Ayuntamiento, se pusieron á caballo enlutados, como va dicho, y bajaron por la Rua, y enfrente de los Palacios Reales se dió otro: pasaron por la Concepcion á la plaza del Mercado, adonde se repitió, y

de allí á la mayor, adonde se dió otro: de allí á la de Regla: y de allí á la de San Isidro, y se dió en cada una su pregon, con que se volvieron á las casas de Ayuntamiento; en el ínterin la Ciudad habia nombrado Caballeros Comisarios para la disposicion del túmulo y demas prevenciones que son precisas á funcion tan fúnebre, y de su primera y mayor obligacion.

Estos, despues de haber conferido con los Comisarios del Cabildo toda la forma que se habia de tener aquel dia, se dispuso con la mayor suntuosidad que fue posible; y puedo asegurar que he visto algunos y ninguno con mayor magestad y grandeza: hízose en el cruce-ro de la Catedral de grande elevacion é innumerables luces: colgóse la nave mayor, y en su ámbito muchos escudos de armas y gero-glíficos, explicando el dolor que oprimia el corazon de tan antiguos y leales vasallos.

Llegado el dia asignado, antes de las dos de la tarde, se juntó la Ciudad con todos sus Ministros, lutos arrastrando, con chias cubiertas las cabezas: los cuatro Maceros con lobas arrastrando y gorras, y las Mazas cubiertas con velos negros, habíanse convidado á todas

las Religiones, menos á la de los Benitos, y demas Clerecía y las Cofradías; y partieron desde dichas casas de Ayuntamiento, yendo delante los pendones, Cofradías, cruces, Religiones y luego la Clerecía, cerrando la Ciudad, todos en buena orden, y al llegar á la plaza de Regla, salió el Cabildo hasta fuera del petril de su átrio á recibir á la Ciudad, y se incorporó en la Procesion, y de esta suerte entraron en la Iglesia, y los Religiosos y Clerigos se fueron á las capillas destinadas á decir su vigilia, y en acabándola vinieron cada Comunidad de por sí, con sus velas que trajeron y les dió la Ciudad á cantar el responso junto al tùmulo, y con esto se fueron: El Cabildo, con la celebridad y grandeza que acostumbra, dijo su vigilia y responsos, y acabado se volvió la Ciudad á su Ayuntamiento.

Al dia siguiente, á la hora que se señaló, salió la Ciudad de sus casas de Ayuntamiento en la misma conformidad y con el propio acompañamiento que el dia antecedente, ejecutando lo mismo en el recibimiento el Cabildo, díjose la misa con solemnidad, y predicó uno de los mayores Oradores que se pudo hallar; hizo el Señor Obispo el Oficio con la ter-

nura que pedia tal fatalidad: las Religiones y Clérigos fueron á sus capillas á celebrar la misa y vigilijs, y vinieron al t mulo á decir el responso como el dia antecedente; con que volvi ndose la Ciudad á sus casas se di  fin   esta funcion.

En quanto al lugar que tuvo la Ciudad aquel dia, tengo entendido se ha innovado, pues debi ndole dar el que le corresponde, conforme al que tienen en el coro no se hizo.   O quiera Dios no veamos la ocasion de esta diferencia! pero si por nuestra fatalidad llegase el caso, ser  materia muy reparable y que se deber  mirar y conferir primero; aunque no dudo de la grandeza de esta Iglesia,   insignes prendas de sus Capitulares, y r ciproca conformidad que siempre han mantenido estas dos, en todo grandes, Comunidades; atender n al mayor decoro de esta Ciudad, y mas cuando alli van representando la Persona Regia, y como hu spedes de tan gran Cabildo.

CAPITULO XXXVII.

COMO SE ACLAMÓ Y LEVANTÓ EL ESTANDARTE
POR NUESTRO GRAN REY CARLOS II.

Luego que se acabaron las honras, estaba asignado el dia en que se habia de aclamar y levantar Pendon por nuestro Católico Rey Carlos II, (que Dios nos guarde muchos y felices años, como esta Monarquía ha menester) este dia se juntó la Ciudad en sus casas Consistoriales, y el Sr. Alferes mayor, que entonces estaba en la ciudad (que en su ausencia toca al mas antiguo), vino de su casa á caballo, con rico vestido y joya, acompañado de los Caballeros del pueblo que habia convidado; todos con joyas: entró en la Ciudad, tomó su asiento; y á este tiempo un Caballero Regidor, el que estaba asignado, entró en la Sala con el Estandarte, acompañado de los Maceros, y en nombre de la Ciudad se le entregó al dicho Señor Alferes mayor, diciéndole: Este Estandarte pone en manos de V. S. la Ciudad, para que en su nombre, y de este Nobilísimo Reino, aclame por nuestro Rey y natural Señor al Católico Monarca Carlos II; y habiéndole recibido,

partió con toda la Ciudad á uno de los balcones del Ayuntamiento, y uno de los Maceros dijo al Pueblo: Oid, oid, oid; y el otro, Silencio, silencio, silencio. Y el Señor Alferez mayor, habiendo enarbolado el Estandarte, descubierto y todos los que estan á su lado, dijo: **LEON Y TODO SU REINO, POR EL REY DON CARLOS II** nuestro Señor, (que Dios guarde muchos y felices años). Amen, amen, amen. Y dicho esto, se tocaron las chirimías, clarines y tambores, y el Pueblo le aclamó con las voces y regocijo de su fidelidad: de alli bajaron y tomaron los caballos, y partieron en esta conformidad.

Fueron primero los timbales de la Ciudad á caballo, luego los clarines; siguiéronse los Caballeros convidados, y á estos los cuatro Maceros, y por su orden los demas Ministros y Regidores, cerrando el Alferez mayor que llevó el Estandarte, á quien llevaron en medio; el Señor Corregidor á la mano derecha, y el Caballero Regidor mas antiguo á la izquierda. De esta suerte van por la Rua, la Concepcion, el Mercado y á la Plaza mayor, adonde enfrente de los miradores de la Ciudad está prevenido un tablado capaz y bien ador-

nado, y los Caballeros del acompañamiento, ni los Regidores, no se apean, sí solo el Señor Alférez mayor, los Maceros, y el Escribano mayor del Ayuntamiento, que ha de dar fe de todo: y subiendo al tablado, y tomando las cuatro esquinas de él los Maceros, dijo las mismas palabras y ejecutó las mismas ceremonias que en el balcon de la Ciudad; pasó á la plaza de Regla, adonde estaba otro tablado igual prevenido, y se ejecutó lo mismo que en la Plaza; fueron por las Descalzas al Castillo y plaza de San Isidoro, adonde se repitieron en otro tablado dichas ceremonias, y se volvió á las casas de Ayuntamiento, adonde entregó el Pendon con las mismas ceremonias que le recibió, con que se dió fin á esta funcion.

CAPITULO XXXVIII.

DE LA FORMA QUE SE RECIBE Á SU MAGESTAD CUANDO VIENE Á ESTA CIUDAD.

La última vez que esta Ciudad ha tenido la fortuna de ver en ella á sus Soberanos Señores y amados Monarcas, fue el año de mil seiscientos, que el Señor Rey Felipe III la honró con su presencia.

Escribióla anunciándola este favor desde Valladolid, en diez y siete de Agosto de aquel año: la Ciudad, con esta feliz noticia, respondió á su Magestad con las muestras de amor y fidelidad que de tales vasallos se puede considerar; y sin perder un punto pasó á las prevenciones que requería función tan de su primera obligación. Nombraronse cuatro Comisarios para que fuesen á Mayorga, que dista diez leguas de esta, á dar la bien venida á su Magestad, y besar su mano, por tan singular favor; y viénense sirviendo y asistiendo á su Real Persona.

Ejecutáronlo llevando coches, libreas, acémilas, y toda la demas grandeza que pedia su representacion.

Al mismo tiempo se nombraron otros Caballeros Comisarios para que ayudasen al Señor Corregidor á la prevencion de posadas, mantenimientos y todo lo demas que se requería para la abundancia, regalo y hospedage de la Real comitiva.

Llegó su Magestad, y aposentóse aquella noche con la Reina nuestra Señora, sus Damas y demas familia de mugeres, en el Real Convento de San Francisco, extramuros de

esta ciudad: el dia siguiente por la mañana fue el Señor Obispo á besar su Real mano: luego el Cabildo de la Catedral y demas Comunidades; á la tarde á la hora que se les habia asignado fue la Ciudad á caballo, todos con ropones, mangas largas en punta. El Señor Corregidor y Regidores, y Procurador general, los ropones de tela rica encarnada, forros, calzas y colete de raso blanco, guarnecido de galones de oro, gorras y zapatos de terciopelo, espadas y dagas doradas, y los demas Ministros, ropones de raso encarnado, colete y calzas de raso blanco; y los cuatro Maceros con ropones y gorras de terciopelo carmesí, y Mazas de plata al hombro, y las armas de esta Ciudad al cuello, y llegando á dicho Convento, entraron á besar la mano á su Magestad, que estaba en su silla, y los Grandes arrimados á las paredes, cogiendo la Ciudad el salon á la larga con las dos filas: partió el Señor Corregidor, y haciendo las tres reverencias que se acostumbran, puesta la rodilla en tierra, besó la mano á su Magestad, y se quedó á un lado para ir diciendo los nombres de los Caballeros Regidores: ejecutado esto, fue el Caballero mas antiguo con las mismas ceremonias, y en

breve oracion significó el sumo gozo de esta Ciudad, en la honra que recibia con la Real presencia, y despues fueron llegando los demas Regidores y Ministros por sus antigüedades y grados, y hecho esto, bajó su Magestad, y la Ciudad acompañándole, púsose á caballo, y los Regidores á pie y descubiertos, fueron delante hasta llegar á la puerta de la muralla, que está enfrente de San Francisco, allí el Caballero mas antiguo tomó una fuente con las llaves de la ciudad, y puesto de rodillas se las entregó á su Magestad, suplicándole fuese servido de honrarla, confirmando todos los privilegios á su favor concedidos por los Señores Reyes sus progenitores, su Magestad tomó las llaves, y las volvió á dejar en la misma fuente diciendo: Sí confirmo; y pasando adelante los Grandes y su Real acompañamiento á caballo, la Ciudad tomó las varas de un rico Palio blanco de tela de oro que tenia prevenido, y el Sr. Corregidor y Regidores que sobraron, llevaron los cordones, y habiendo entrado su Magestad debajo de él, fueron por la calle de la Rua á salir á los Guzmanes, y de allí á la Iglesia mayor, adonde se apeó, estando el Cabildo á recibir su Real Persona en la forma que dispo-

ne el Ceremonial, entró en la Iglesia cantándose el *Te Deum Laudamus*; y habiendo adorado la Cruz, y hecho oracion, volvió á montar á caballo; y de la misma forma que vino pasó á la casa de los Guzmanes, adonde estaba aposentado, porque entonces los Palacios Reales estaban maltratados.

La Reina nuestra Señora no entró en público, y se habia ido en sus coches á dichas casas antes que su Magestad saliese.

En el tiempo que estuvieron honrando esta ciudad se hicieron diferentes regocijos de cañas, torneos, máscaras, luminarias, fuegos, toros y toreos, y comedias, pareciendo todo poco para expresar el gusto, y demostrar el amor y fidelidad de esta Ciudad.

La forma de tomar posesion del Canoncato de esta Insigne Catedral, que nuestros Reyes gozan, por serlo de Leon, con Bulas Pontificias, desde el tiempo del gran Rey Don Ramiro, que venció la insigne batalla de Clavijo, no pertenece á este Ceremonial, esta Santa Iglesia lo tiene escrito con verdad y erudicion.

Cuando su Magestad quiso volverse á su Real Corte, dejando esta antigua de sus antecesores, no es fácil describir el desconsuelo de

toda ella, solo diré que habiendo partido su Magestad al primer tránsito, envió la Ciudad sus cuatro Caballeros Comisarios á besar su Real mano y á saber de su salud; y que permitiéndolo fuesen acompañando su Real Persona hasta la Corte, no se les permitió este favor, respondiendo á esta y á las demas demostraciones con agrado, dándose por servido de todo lo ejecutado.

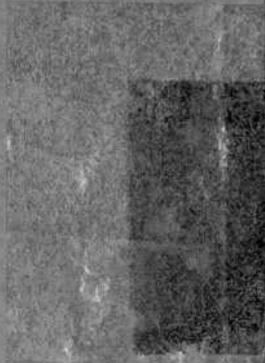
Cuando su Magestad gusta de venir á esta ciudad, sin entrar en público, como lo hizo diversas veces el Señor Rey Católico, y lo habian hecho muchas sus antecesores, se hacen las mismas demostraciones de enviar los cuatro Caballeros Comisarios á besar su mano al camino, prevenciones y posadas de mantenimientos, y todo lo demas que queda referido, menos el Palio y ropones de los Caballeros Regidores, que se excusan por no ser la entrada en público: con que se dió fin á esta funcion, y yo le doy á este Ceremonial, con deseo de haber logrado el acierto en servicio de tan Ilustre, Noble y Leal Ciudad.

F I N.

En 27 de Julio de 1858, à las diez
de la noche por un buque nuevo, entré
en esta capi. p. ell. la Reyna D.^a
Ysabel 2.^a con su esposo y S. A. D.
Principe de Asturias D. Alf.^o 11.
Se hicieron varios festejos por ju.
de la lunt. y dignid.^a Salvo ju.
Gijan el día 30 à la misma hora
de la mañana. El ay.^{to} salio à
recibirlo al Puente del Castro y
ju.^{to} capitada al arco de S.^{to} Idm.^o

En 29 de Set. de 1858, fue
separada del tren, en la
Estación de Alcala

Handwritten text, possibly a title or name, in cursive script.



10

